

ACTA 15/2014

SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 29-07-2014

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las dieciocho horas y cuatro minutos del día veintiséis de julio de dos mil catorce, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)

PP :

- D. Juan Ramón Varó Devesa
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D^a Marisa Navarro Pérez
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. Ignacio Manuel Colomo Carmona
- D^a Noelia García Carrillo
- D. Rafael Galvañ Urios
- D^a María Cámara Marín

PSOE:

- D. José Ramón Varó Reig
- D. Juan Francisco Pastor Santonja
- D^a M^a de los Ángeles Jiménez Belmar
- D. Pedro Luis Gomis Pérez
- D. Vicente José Vaello Giner
- D^a Guadalupe Vidal Bernabeu

BLOC :

- D. Antonio Calvo Marco
- D. Benjamín Soler Palomares

EUPV :

- D^a Raquel Pérez Antón

DECIDO:

- D^a Marita Carratalá Aracil

I.-VERDS:C.M.:

- D^a Noemí Soto Morant

Interventora :

- D^a María Dolores Sánchez Pozo

Secretario Acctal.:

- D. Raimundo Panea Abad, que da fe del acto

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria, indicando que se retira el punto 4 para su inclusión en el despacho extraordinario del próximo Pleno ordinario:

ORDEN DEL DIA

- 1.- ECONOMÍA. Aprobación inicial Presupuesto Municipal 2014.
- 2.- RECURSOS HUMANOS. Aprobación provisional Plantilla Municipal, RPT y masa retributiva laboral.
- 3.- CONTRATACIÓN. Acuerdo de adhesión al Sistema Centralizado Estatal de la D.G. de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Expte. 124-28732014.
- 4.- CONTRATACIÓN. Resolución recurso de reposición interpuesto por el Colegio de Arquitectos de Madrid contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas en orden a la contratación de la redacción de proyectos y ejecución de obras para la construcción de una piscina municipal cubierta. Expte. 124-4019/2013.
- 5.- CONTRATACIÓN. Determinación de efectos por la resolución del contrato de concesión de obra pública. Construcción y explotación de un aparcamiento en la Avda. Dels Furs. Expte. 124-304/2005 y 124-1369/2013.

El indicado orden se desarrolla como sigue:

1.- ECONOMÍA. Aprobación inicial Presupuesto Municipal 2014.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, que dice así:

“D. Juan José Berenguer Alcobendas, como Alcalde, a esta Corporación presenta el Presupuesto General del año 2014 del Excmo. Ayuntamiento de El Campello, con la

documentación correspondiente, para la adopción por el Ayuntamiento Pleno de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2014, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por Capítulos se expresan a continuación,

ESTADO DE INGRESOS.

CAPÍTULO		Importe
I	Impuestos directos	16.079.630,00
II	Impuestos indirectos	299.000,00
III	Tasas y otros ingresos	3.370.180,00
IV	Transferencias corrientes	5.157.696,24
V	Ingresos patrimoniales	333.493,76
	OPERACIONES CORRIENTES	25.240.000,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
	TOTAL	25.240.000,00

ESTADO DE GASTOS.

CAPÍTULO		Importe
I	Gastos personal	10.825.452,88
II	Bienes ctes. y servicios	11.432.309,14
III	Gastos financieros	84.995,00
IV	Transferencias corrientes	948.839,07
	OPERACIONES CORRIENTES	23.291.596,09
VI	Inversiones reales	621.350,00
VII	Tranferencias de capital	30.053,91
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	1.297.000,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	1.948.403,91
	TOTAL	25.240.000,00

SEGUNDO: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2014 que se adjuntan al mismo.

TERCERO: Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo de exposición, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO: Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General 2014 si durante el citado período no se hubiera presentado reclamación alguna.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

Interviene en primer lugar **el Alcalde** para exponer que el Presupuesto para este año 2014 será de 25.240.000 €, incluyéndose los gastos corriente y de capital. Con los ingresos corrientes, dice que se financian los gastos corrientes para atender los gastos de funcionamiento del Ayuntamiento, también se financian con estos gastos corrientes, los gastos de inversión del capítulo VI que se detallan en el anexo de Inversiones, y las demás inversiones serán financiadas con una modificación presupuestaria o con cargo al remanente de Tesorería del año 2013. Desde el punto de vista orgánico distingue 14 centros gestores, agrupados en Concejalías, en los estados de ingresos están los relativos a los impuestos directos, indirectos, las tasas, las transferencias e ingresos patrimoniales; en el caso de los impuestos directos, suman un total de 16 millones de euros, que constituyen el 63'71% de los ingresos, incluidos el IBI, las plusvalías, los IAEs, etc... Atendiendo a la evolución de estos ingresos, expone que se está estabilizando el IBI de urbana, debido a las diferentes modificaciones tanto en el tipo como en el valor catastral. En el caso de los impuestos indirectos se basan en el informe del Arquitecto Municipal, sobre 300.000 euros.

En el caso del capítulo III con las tasas y otros ingresos, explica que se han seguido criterios de prudencia al reflejar los derechos reconocidos del año 2013 y no haciendo ninguna proyección, a menos que fuera pesimista por la evolución que se ha tenido hasta ahora.

En el capítulo IV de transferencias corrientes, comenta que se tiene en cuenta, no sólo los derechos reconocidos por la participación en los tributos del Estado, que en este caso arrojan una cifra de 5'6 millones de euros, y además hay que contabilizar en este apartado las devoluciones debidas a los ejercicios 2008 y 2009, con lo cual el ingreso neto presupuestado para esta participación de tributos del Estado será de 5'1 millones de euros. En el caso de los pasivos financieros, señala que no se prevé ninguna concertación de ninguna operación de préstamo, con la finalidad de ir conteniendo la deuda.

En cuanto al estado de gastos, con 25'2 millones de euros, los gastos de personal ascienden a 10'8 millones de euros; los bienes corrientes y servicios, 11'4 millones de euros; y los pasivos financieros 1'2 millones de euros. Referente a los gastos de personal, hace constar que se ha consignado un importe estimado para el cumplimiento de la sentencia 157/2014, que aún no se ha determinado su cuantía.

En el capítulo II que son los gastos en bienes corrientes y servicios, el incremento se debe a la actualización de algunos contratos y otros nuevos, así como la inclusión de la partida orgánica 14. Se ha incrementado también el gasto consignado por el Servicio de Recaudación de SUMA, al incluir los gastos derivados de la cesión de los impuestos de Plusvalía. Los gastos financieros se reducen por dos razones: una por una evolución a la bajada del euríbor, alrededor del 2% y otra por la amortización que se ha ido haciendo durante esta legislatura referente a los préstamos que mantenía el Ayuntamiento. Tampoco se han consignado intereses por anticipos de recaudación a SUMA, ya que se espera no realizar anticipos a cuenta de los tributos y financiar esa partida. En el caso de transferencias corrientes, dice que básicamente se queda igual, atiende las subvenciones a las distintas entidades del municipio, teniendo en cuenta que hay tres subvenciones nominativas: la Cofradía de Pescadores, la Junta Festera y la Escuela de Música Batiste Mut. En el caso de las inversiones reales, se financian con gasto corriente, alrededor de 600.000 €.

En el apartado del estado de gastos, resalta algunas de las partidas incluidas, como "obras e inversiones menores" que se hizo en el año 2013 debido a una moción presentada por el PSOE. También tiene en cuenta la partida de "energía eléctrica" que este año 2014 sube un

millón de euros, ya que a lo largo del año se hacen muchas inversiones en consumo y hasta este año no se ha visto como se podía ir por encima del precio del valor de energía eléctrica; en el año 2013 esta partida era de 1'2 millones de euros. Las partidas de subvenciones a las distintas entidades se mantienen; se mantiene y también la aportación al Institut d'Ecologia Litoral, entre otras entidades. En el apartado de Bienestar Social, dice que se mantiene los convenios con Consellería, programas de drogodependencia, convenio "Major a casa", ayudas a transporte de la 3ª edad, etc...En el apartado de cultura se incrementan los gastos de difusión de cultura atendiendo a la programación de todo el año, recordando que anteriormente se hacía mediante modificaciones de crédito, y este año se ha podido incluir el gasto de todo el año; se contempla el contrato de conserjes, los gastos de juventud se mantienen y se pone la línea de ayudas a transporte para la licitación del próximo curso escolar. En el apartado 08 de fiestas, tradiciones, educación, normalización lingüística; destaca la partida de fiestas populares de 121.000 € y el incremento sustancial en el mantenimiento de colegios públicos. Resalta también los mantenimientos de los edificios públicos, alcantarillado, los equipamientos, una partida de reforma de puntos accesibles en playas que tiene su línea en el apartado de infraestructura pública. El apartado 12 que es contratación, dice que hay un incremento debido a algunas contrataciones nuevas y otras por el aumento en la licitación de alguna de ellas, las más llamativas pueden ser el contrato de grúa que se mantiene con 144.000 €, que se licitará el año que viene al llegar a su finalización; el mantenimiento de señalización horizontal y vertical con 75.000 €; el contrato de limpieza integral del municipio de 3'5 millones de euros; el suministro de material eléctrico, que éste es el primer año que se ha licitado por 85.000 €; el contrato de mantenimiento de jardines por 200.000 €; el servicio de vigilancia y urgencia sanitaria en playas que se ve incrementado desde los 340.000 € que tenía a la licitación de este año que ha sido de 413.540 €; contrato de mantenimiento de fuentes en colaboración con la Mancomunidad de l'Alacantí, se incrementa sustancialmente el servicio de ayuda a domicilio hasta los 250.000 € con la intención de hacer que la lista de espera sea lo menor posible; el servicio de intervención familiar se mantiene igual con los 67.000 €, talleres de menores con 50.000 €; la Escuela Matinera con 35.000 €; la EPA incrementa su dotación, debido a un estudio de viabilidad, de 63.000 € a un precio de salida de licitación de 87.000 €; el servicio de Escuelas Deportivas por 249.000 €; el servicio de limpieza de edificios públicos por 670.000 € y tres nuevos en este año: el contrato de mantenimiento de juegos, a petición de la Concejalía de Infraestructuras para atender el mantenimiento de todos los juegos infantiles que hay en los parques y jardines del municipio, con 24.000 €; el servicio de balizamiento en playas y calas, por 47.000 € y un arrendamiento de edificios por 35.000 €, con el fin de externalizar la parte del Ayuntamiento que esté dirigida a los empleados municipales cuya atención al público se menor. En el apartado de personal se calculan las retribuciones básicas y complementarias de todos los empleados municipales y se calcula y dota todas las productividades y gratificaciones, con un total de 10'9 millones de euros; además se crea una línea nueva que es la de la Concejalía de inversión estratégica por un importe de 63.000 euros. También consta en el expediente la liquidación del Presupuesto de 2013, un informe económico-financiero, donde dice que la devolución en la participación de los tributos del Estado de los años 2008 y 2009; también dice que no se prevé la concertación de ninguna operación de crédito y concluye con que el Presupuesto está equilibrado, ya que el estado de gastos e ingresos es de 25'2 millones de euros. También consta en el expediente el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda, la cual dice que la previsión para la amortización de este año será de 1.296.000 €, con lo cual el capital pendiente a 31 de diciembre de 2014 será, en el caso de los préstamos que mantiene esta entidad de 889.000 € y se incluyen las devoluciones de las liquidaciones del Estado que nos corresponde pagar de los años 2008 y 2009, sería una deuda de 1.388.000 €. También consta un anexo de inversiones que se financia con gasto corriente no con préstamo, atendiendo a diferentes partidas que son anuales como 155.000 € en obras e

inversiones, alumbrado público 30.000 €, equipamiento público 20.000 €, etc....Consta también una línea de subvención extraordinaria a la Cofradía de Pescadores para su remodelación. Consta el informe de Intervención y el informe de evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica 2/2102 donde se verifica que el Presupuesto cumple las tres reglas a las que se está obligado: la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el nivel de deuda viva. Insiste en que este Presupuesto del año 2014 se refiere a los gastos corrientes que se financian con ingresos corrientes y que hace poco se aprobó una modificación de crédito aprobada con remanente de Tesorería para diferentes obras, de 3'4 millones de euros.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) indica que por fin a los siete meses consiguen tener el Presupuesto Municipal. A continuación da lectura a las palabras de un portavoz del PP dirigidas a un alcalde socialista, respecto a esta tardanza:

“Llevamos siete meses reclamando lo que es un derecho de toda la ciudadanía: conocer y tener un presupuesto municipal que recoja y especifique acciones para atender las prioridades de la ciudad y sus vecinos. Como hemos venido exigiendo por una cuestión democrática, sería más que deseable que fueran por primera vez participativos.”

Sigue diciendo **D. José Ramón Varó Reig**:

“El Presupuesto es la aplicación práctica de los objetivos del Ayuntamiento en todos sus ámbitos: personal, servicios, contrataciones, servicios sociales y culturales, de promoción del municipio, etc... con los ingresos que se generan. Concretan qué se quiere hacer para mejorar la vida de los ciudadanos y ciudadanas del Campello en aquellos ámbitos en los que el Ayuntamiento tiene competencias.

Porque lo importante es la ciudadanía a la que van dirigidas las políticas que Vd. y sus concejales tienen que gestionar, y que tienen su expresión cifrada en el presupuesto.

Analizando el que nos presenta el Sr. Alcalde, lo primero que deducimos es que la gestión política para el 2014 será inexistente, puesto que por la fecha de aprobación y de aplicación, después de trámites, solo servirá para tres meses y para justificar su pacto con la Sra. Carratalá, con una concejalía de la que solo tenemos noticias por la prensa, y que ahora se dota económicamente. Y claro, para 2015, año electoral.

En una coyuntura como la actual, el municipalismo es el instrumento de cercanía que esperan nuestros vecinos, después de ver como vds. han intentado vaciar de competencias los ayuntamientos.

En este punto me gustaría manifestarle que el día de su investidura, y en numerosas ocasiones más, utilizó Vd. el eslogan de que somos 21, que todos tenemos y debemos ser partícipes de las decisiones y trabajar para encontrar las mejores propuestas para el bienestar de nuestros ciudadanos y ciudadanas, y que ésta sería la línea de actuación para esta legislatura.

NADA MÁS LEJOS DE LA REALIDAD. Estos presupuestos los ha confeccionado Vd. “sólo”, es más, creo sin temor a equivocarme, que incluso alguno de sus propios concejales se los han encontrado “hechos”. Imagínese la oposición. No hemos tenido oportunidad de participar. Sólo de recibir el borrador y dos explicaciones soporíferas. Menos mal que era el adalid del diálogo y del consenso...

Mire Sr. Alcalde, en alguna de mis intervenciones en otros Plenos de Presupuestos le llegué a pedir que los concejales y concejales delegados nos mostraran su programación para el ejercicio presupuestario para justificar sus partidas. Creíamos y creemos que sería una buena medida, y a lo mejor, entre “todos” podríamos aportar para mejorar. Pero no, no nos lo ha permitido, y hoy presenta Vd. unos presupuestos vacíos de contenido político. Año tras año, cuando han presentado presupuestos, nos da la sensación de “dejá vu”.

Su titular será que son austeros, que han recortado gastos, que han ahorrado dinero, lógico, ahora apenas tenemos deuda, y ese dinero permite aumentar los gastos, pero solo algunos. En Alcaldía, aumenta, si cabe más, su control en publicidad y eventos.

Hoy no es el día de las cifras. Estas son fáciles.

Primero techo de gasto y luego liquidaciones para ver que me he gastado. Luego para cuadrar rebajo de aquí y de allá, añadido algo nuevo y ya cuadra... En el camino, temas de personal, algunos enfangados desde hace años, y que ahora le traen de cabeza, pero que le recuerdo fueron con gobiernos de su partido, e incluso con Vd. en el equipo de gobierno, cuando se enfangaron. Ahora requieren solución y, Sr. Alcalde, le pedimos “diálogo”, negociación con los agentes sociales, explicaciones, que ahora mismo se echan de menos. Explíquese. Creo que en este momento ya no tiene a nadie contento. Su gestión está resultado caciquil. Tiene que haber más contacto con los agentes sociales que representan al colectivo de funcionarios. No lo puede limitar a las reuniones previas al presupuesto. Las Mesas han de tener más frecuencia y más positividad por su parte a la hora de escuchar. Son sus trabajadores y sus problemas.

Sr. Alcalde, no dice la verdad, comprometida en su Programa electoral. Vd. dijo pública y reiteradamente que su prioridad era el empleo. Falso. Ni un euro y mire que hemos hecho propuestas. Vienen tiempos difíciles, y la posibilidad de gestionar “trabajo” para desempleados en situación difícil es una prioridad para nuestro Grupo, y para muchos Ayuntamientos, incluso de su mismo signo político. Y ni por esas. Echamos de menos una partida con este fin, gestionada desde el presupuesto, como una prioridad social. Y para la generación de empleo no sólo existe esta fórmula. Es posible hacer más en promoción del comercio, no sólo tímidas campañas publicitarias, Hay fórmulas pero Vds. imponen el presupuesto, no negocian ni discuten. Aquí quiero hacer una mención a los olvidados del desempleo. A los mayores que no se pueden jubilar y ya nadie les da una oportunidad. Seamos valientes y generemos esa oportunidad.

El Ayuntamiento está parado. Si ha observado las únicas mociones con contenido son de la oposición. Lo suyo, puro trámite administrativo. Seguiremos en lo nuestro y en lo que pueda generar confianza.

Y si hay un instrumento que genera “empleo”, aunque sea estacional, es el Turismo. Curiosamente, su buque estrella en otras legislaturas, ahora baja. Y baja por “sistema”, no por lógica. Ahora hay que luchar por un turista más, por un visitante, por generar más oferta, porque si crecemos tendremos más posibilidad de crear empleo, y para crecer estimamos que tendremos que emplear más recursos e imaginación.

Y mientras no generemos empleo se deben tomar medidas sociales, y aquí en el presupuesto sólo un leve aumento. Ahora hay que poner más. La situación se puede complicar y se va a necesitar más. Nuestros conciudadanos más necesitados tienen que verse protegidos, tienen que sentir a su ayuntamiento cerca. Becas de comedor y otras ayudas públicas han de estar al nivel de las necesidades nuevas que se vayan generando. Y

si han tomado medidas han sido forzados por las mociones de la oposición, sobre todo en educación. Les vamos a proponer más, no le quepa duda. Nuestra prioridad los más desfavorecidos.

Y esto son sólo apuntes de lo que consideramos más importante a grandes rasgos, en cuanto a los Gastos.

Respecto a los ingresos, poco que decir. Tenemos una gran presión fiscal. Nuestros contribuyentes prácticamente soportan el 75% del Presupuesto; esto no puede seguir así, subiendo año tras año. Pónganse a trabajar, hagan un esfuerzo y busquen ingresos, a pesar de las circunstancias para bajar la presión fiscal que está ahogando a muchas familias.

Hablando de ingresos: dediquen los euros que nos paga el vertedero a inversiones para la zona norte. Por ejemplo en los medidores de la calidad del aire y en mejora de las infraestructuras.

Nuestro voto será que NO.”

El Alcalde responde al portavoz del PSOE indicando que si el Presupuesto ha tardado, ha sido porque estaban condicionados a una nueva Ley que habla de unas ciertas competencias que el Ayuntamiento no podía hacer, como por ejemplo, bienestar social, educación y sanidad, y ahora se han incluido algunas partidas que anteriormente no hubiesen podido poner, como comedor, transporte escolar, partidas de comercio, de consumo, de bienestar social, de juventud, etc.... Sigue diciendo que se ha creado una nueva Concejalía que había que dotar económicamente, y que cada concejalía ha comunicado lo que necesitaba en el Presupuesto y el Concejal de Hacienda es quien elabora el Presupuesto. En cuanto al ahorro del dinero, señala que se está llevando a aprobación un Presupuesto muy similar al del año 2008, en que se aprobó un Presupuesto de 25.650.000 €, en el año 2007, 25,500.000 € y este año, 25.240.000 €, se contuvo el capítulo I de gastos de personal, se incrementa los gastos en bienes y servicios, comparando 2007 y 2008 con 2014, y los gastos financieros bajan muchísimo, por lo que el Presupuesto se mantiene. Sobre el tema de empleo, dice que no está de acuerdo con el portavoz del PSOE, ya que el planificar inversiones, obras y servicios, por un monto muy importante, es para generar empleo, y además la partida de “obras e inversiones menores” atendería a una moción presentada por el PSOE anteriormente y que la única diferencia con el Presupuesto de 2013 es que antes iban separadas en dos y ahora van en una sola, porque el monto total se mantiene, se mantienen las becas de comedor, los servicios sociales, y además no se tiene ningún problema en atender cualquier urgencia en estas partidas. Hace referencia a la gran presión fiscal, que viene marcada por la recaudación del IBI que se mantiene estable desde el 2012, 2013 y 2014.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) interviene:

“La presentación de unos presupuesto municipales anuales se rigen en base a la Ley Reguladora de haciendas locales; Esta Ley indica clara, transparente y literalmente en que plazos deben elaborarse y presentarse unos presupuestos.

Antes del 15 de Octubre el alcalde remite el presupuesto (Art. 168.4)

Antes del 31 de diciembre el alcalde lleva a debate el presupuesto. (Art. 169.2)

Comienza el año y se comienza a ejecutar el presupuesto (Art. 189)

Antes del 1 de Marzo el alcalde aprueba la liquidación del año anterior (art.191.1 y 3)

¿Los presupuestos que hoy se aprobarán son los del 2015? Pues no, son los del 2014. Es decir, 10 meses vulnerando la ley de plazos, cuando ahora tienen mayoría para poder aprobar unos presupuestos holgadamente, no entendemos estos incumplimientos.

Concejal de hacienda y alcalde no ha tenido proyectos para nuestro pueblo en estos 10 meses.

Tras el superavit obtenido en los últimos años y teniendo hoy, encima de la mesa, el presupuesto municipal, es evidente que este equipo de gobierno no está trabajando al servicio de sus vecinos y vecinas. El impuesto directo más sangrante para la población como es el IBI sigue subiendo exponencialmente, esta vez casi un millón de euros.

Les están reclamando desde hace varios años el ajuste real del valor de la vivienda, al verdadero coste actual en el mercado inmobiliario. Y lo único que hacen es recurrir a parches y no afrontar el problema de la ciudadanía solicitando una nueva ponencia de valores. Se están aprovechando de la especulación urbanística desde que comenzó el boom inmobiliario y continúan haciéndolo en plena crisis económica. Este impuesto es un ultraje para las familias campelleras,
que no llegan a fin de mes,
que cuidan a sus familiares dependientes,
que están en una situación más que precaria,
que tienen que soportar los hedores de su vertedero.

Concejal de hacienda y alcalde, este impuesto es SU impuesto revolucionario.

Y para que esta opresión y no presión fiscal,

Para fomentar el empleo, NO.
Para proyectos de infraestructuras, NO.
Para ayudas a la educación de niños y niñas, NO.
Para proyectos culturales, NO.
Para ayudas a la dependencia, NO.
Para medio ambiente, NO.
Para salud pública, NO.
En resumen para servicios sociales básicos, NO.

Este impuesto recae en aumentar las partidas protocolarias, publicitarias, festivas, de dinamización empresarial y por supuesto el principal objetivo de este régimen económico, continuar transfiriendo más del 55% del presupuesto a empresas privadas.

La partida de alcaldía aumenta en más de 100.000€, en atenciones representativas, diversos eventos y propaganda. ¿Nos gustaría saber las carencias que tiene nuestro pueblo en estas inversiones? Entendemos que supuestamente aquí esconda su próxima campaña electoral con erario público.

Aumenta la partida de sanciones por contaminación al medio ambiente, ¿Qué futuros proyectos son los que hacen que se incremente esta cuenta?

Aumentan los servicios externos en Recaudación, 800.000€. ¿Cuántos empleados y empleadas se podrían contratar con este montante?

Aumenta la defensa y asesoramiento jurídico externo, 180.000€, la misma pregunta ¿Cuántas contrataciones se podrían realizar con esta cantidad?

Y aumentan muchas otras partidas poniendo el consistorio en manos de empresas privadas

a costa de los campelleros y campelleras. Empresas que como ha quedado demostrado no les inquieta denunciar al consistorio, reclamar sus beneficios, contaminar nuestro municipio o dañar la salud de la ciudadana.

También se aplican recortes directos; en Turismo, inmigración, cultura, educación, servicios sociales y por supuesto en Participación Ciudadana.

Concejal de hacienda y alcalde, estos presupuestos son antisociales y confiscatorios.

Recordamos que su socia de gobierno le dio su confianza en compensación de “ayudar a la zona norte”, y no vemos que esto se este cumpliendo. Pues se han incluido varias subvenciones nominativas extraordinarias por razones excepcionales de interés público y ninguna al control de la planta de tratamiento de residuos.

Desde EU entendemos los presupuestos municipales como un plan económico al servicio de las personas y no para beneficiar a las grandes fortunas. Los presentes presupuestos, más que caminar por esta senda, fortalecen la visión ortodoxa de la consolidación fiscal y sólo conseguirán hundir aún más los recursos de las familias campelleras erradicando toda posibilidad de crecer económicamente.

En definitiva, estos presupuestos no sólo sientan las bases de una nueva y profunda crisis económica y social, sino que también reflejan el declive de los principios democráticos y deliberativos con los que se ideó en su origen el proyecto democrático. Estos presupuestos son un paso más en la consolidación e institucionalización de una ideología antisocial que se concibe a sí misma como una verdad absoluta. La misma verdad, paradójicamente, que nos ha traído hasta esta crisis.

Concejal de hacienda y alcalde su presupuesto está, claramente, al servicio de intereses particulares.

Por todo ello, y porque consideramos que hay otra alternativas en la forma de repartir los recursos municipales, desde EU rechazamos estos Presupuestos. “

El Alcalde pregunta a la portavoz de EUPV si se ha leído los Presupuestos, porque decir que hay partidas en educación, juventud, etc... que decrecen, no es cierto; la única sería el servicio de recaudación de SUMA debido a la cesión de la gestión de plusvalía por parte del Ayuntamiento a SUMA y le recuerda que los 141 municipios de la provincia de Alicante están usando a SUMA Gestión Tributaria. También le indica que no es cierto que el incremento del IBI sea de un millón de euros y le recuerda que en el tema de contratar a más gente, hay una normativa que impide contratar a los ayuntamientos.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) manifiesta:

“En contra dels nostres desitjos, es presenta avui per la seua aprovació la proposta de pressupostos per l'any 2014 de l'equip de govern del Partit Popular i Decido, i ho diem així perquè eixa és la veritat i la realitat de les coses conforme anirem argumentant d'ara endavant.

El pressupost municipal, al nostre entendre, hauria de reflectir la realitat econòmica de la població del Campello, els principis programàtics en matèria de gestió econòmica de qui pretén governar i, a més, comptar amb el màxim consens de totes les forces polítiques i agents socials que formen part de la corporació municipal. Desgraciadament cap d'aquests

tres principis es donen en aquesta proposta.

Una vegada aclarit que no s'accepta la interferència de propostes que no vinguen d'algun racó del PP, pensavem aquest any que, almenys no trairien el lema principal amb el què el PP ha fet bandera i campanya: La creació de llocs de treball.

Segona decepció. Cap mesura encaminada a pal·liar l'atur i per activar propostes que fomenten un augment de llocs de treball apareixen en els pressupostos del 2012. aquestes haurien d'estar reflectides en el CAPITOL VI de gastos (Inversions reals), i nosaltres no les hem trobat.

Vostés, senyors i senyores del PP, han unflat pit en teatres, auditoris i places de bous dient que la seua obsessió és la creació immediata de llocs de treball. Gràcies a això han convençut a milers de persones, i quan arriba el moment de demostrar-ho, i a més disposen dels mitjans resulta que la realitat és que tampoc proposen solucions.

I per fi, el primer principi fonamental que hem esmentat: reflectir la realitat econòmica del Campello. Creuen que realment aquests números reflecteixen aquesta realitat?

BLOC-Compromís és va presentar a les passades eleccions locals amb un missatge clar: AUSTERITAT en la gestió municipal. Però no volem oblidar el principi d'austeritat en els ingressos, sobretot si aquests afecten directament o provenen principalment de les butxaques dels nostres veïns. Per això des de fa anys demanant, i així ho demostren els RLT dels últims anys, una major rebaixa de la taxa d'IBI i ens hem oposat, ni que fos solament l'aplicació de l'IPC, a una pujada d'algunes altres taxes i impostos municipals. Eixa si és una bona solució per ajudar a moltes. L'any passat van fer una previsió de ingressos en IBI urbà de 11.780.000€ i al final, tot i rebaixar la taxa al 0,60%, van recaptar vora 1 milió d'€ més.

L'any passat van fer una previsió d'ingressos de 25.000.000 milions d'€ i finalment van obtindre uns drets reconeguts nets de 28.000.000 m€. Però resulta que pel 2014 han fet unes previsions de 25.240.000!!!!. Tot i amb els coeficients reductors dels valors cadastrals fets per govern de l'Estat, de veritat pensen que no es superaran eixos ingressos? No es poden, els campellers no deuen suportar eixos RTL, sense inversions, creació de llocs de treball o rebaixa d'impostos!!!

Dit això, hem de reconèixer que els treballs del pressupost per l'any 2014, en el seu concepte de planificació i estructura ens han agradat en un principi. És positiu per al futur canviar la dinàmica anterior, aquella que consistia en tancar un pressupost de gastos i després equilibrar el pressupost unflant els ingressos. En el BLOC sempre hem dit que s'havia de fer al contrari per treballar amb xifres reals com en alguns casos s'ha fet. Un exemple és haver seguit les indicacions del informe tècnic d'urbanisme en els ingressos per llicències d'obra(ICIO) i els consells dels distints informes d'intervenció d'anys precedents al respecte de les conseqüències derivades de no acomplir-los.

Tampoc han tingut problemes enguany per canviar eixa dinàmica a costa de l'elevada recaptació en el concepte d'IBI, al qual sembla que se li fia quasi tot el pressupost.

Respecte a la planificació, cap problema i enhorabona, i saben que per eixe camí han comptat amb el BLOC en tot moment. Però sembla que fins ací ha durat el somni, ja que les posteriors decisions unipartidistes preses, certa prepotència en el debat i la falta de consens han fet variar el rumb cap a temps passats.

Quant al **capítol I** de gastos de personal, li direm amb tota sinceritat que el BLOC no entra a jutjar si les mesures preses en conceptes de productivitat, gratificacions o ajudes assistencials, contra sentències clares, donaran el resultat esperat o agreujaran més les relacions amb els agents socials i la plantilla municipal. Les han preses unilateralment i unilateralment les resoldran.

Però en el que si veien falta de planificació és en que al nostre entendre, abans de prendre aquestes mesures, s'hauria d'haver abordat altres reformes legals per escometre-les, com la revisió del conveni d'ajudes assistencials, l'aprovació del reglament de productivitat o una modificació a fons i posterior aprovació de la RPT (relació de llocs de treball). Pot estalviar-se dir-nos que tot això s'afrontarà en un futur, perquè eixes paraules les venim escoltant des de fa anys sense resultat fins ara. Tornen a fer les coses a l'inrevés, i a més des de l'agost passat ha hagut temps de sobra com per haver-ho fet i arribar a avui amb arguments més sòlids.

Per altra banda, una cosa que ens sorprèn és que no existisca cap proposta en el pressupost per negociar amb altres administracions superiors solucions legals per la creació de llocs de treball i així, compensar les mancances en la plantilla i no haver de recórrer als serveis especials, les hores extraordinàries o contractacions externes de dubtosa legalitat. Amb eixa planificació prèvia es podria evitar el desgast físic i psíquic que representa l'acumulació d'hores de treball sense descans, i a més s'estarien creant llocs de treball que és el què demanda la població.

Quant al **capítol II**, hem expressat en nombroses ocasions les nostres propostes i les nostres diferències amb vostres, i les seguim mantenint. Mes reduccions de les previstes en conceptes que ens reportarien un estalvi per aprofitar en altres conceptes i inversions més lògics i coherent amb els impostos que paguem actualment, entre altres reduir més en:

- Comunicacions telefòniques
- Comunicacions Postals
- Comunicacions. Mòbils
- Comunicacions. ADSL
- Atencions protocol·làries y representatives
- Publicitat y Propaganda Institucional
- Assessoria Jurídica externa
- Gtos. Div. esdeveniments
- Gastos diversos. Personal

Transporte público

Com he dit fa un moment, aquest estalvi permetria reduir el pressupost de gastos o bé podria destinar-se a augmentar el capítol VI en inversions menors, per exemple seguir reclamant a Conselleria la instal·lació de la parada del Tram de la zona nord per no seguir pagant l'abusiu preu per l'ajuntament del servei especial d'autobús.

També menció apart mereix la factura que paguem de consum elèctric: més d'1.000.000 d'euros. Calen mesures efectives de reducció del consum planificades per reduir al màxim aquest concepte. No ens podem limitar a sentir que s'està treballant en el tema. Hi ha que posar-les en marxa ja i hem de ser capaços de reduir el consum més d'un 30%.

En el **capítol IV** tenim un altre exemple de mala planificació, en presentar-nos unes xifres sense cap justificació de les subvencions en totes les àrees municipals. Més sembla una operació de cirurgia política per poder presentar números d'austeritat, quan en realitat és aplicar la tisora sense tenir en compte el treball fet en la redacció del reglament de participació ciutadana on ja es regularà el règim de subvencions aplicant la legalitat vigent. Treballant en aquest sentit s'hagueren pogut determinar amb més exactitud les partides destinades a subvencions municipals, a més de disposar d'una agenda exacta d'activitats de caire culturals, socials, esportives,.... amb les associacions del Campello.

Abans he dit que faríem un anàlisi del **capítol VI**, el corresponent a les inversions locals, totes finançades amb fons propis com calia esperar, però amb una dotació quasi testimonial, a penes 250.000€ dels 651.000 € que disposa el capítol. La resta és per equipament i manteniment. Potser amb les recomanacions que hem fet anteriorment aquest capítol estaria més ben dotat, ja que és des d'aquí on s'han de canalitzar les polítiques de creació de llocs de treball.

En fi, com ja hem dit, és una llàstima que després d'haver fet una part del camí junts, hagen decidit prendre una altra ruta canviant de companys de viatge. El BLOC no desitja separar-se del camí que vot a vot s'ha traçat per aquesta legislatura. Malauradament en aquesta ocasió tampoc anirem pel camí que va el PP. Si alguna vegada tornen a passar per nostra casa, estarem encantats de continuar el camí junts, si això és en benefici dels veïns del Campello.

Amb altres criteris, l'acord i el consens seria possible. Amb els que avui ens presenten no ho és, i per això no recolzarem aquesta proposta de pressupostos pel 2014.” (0:54)

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) pregunta a la portavoz del grupo municipal DECIDO si tiene alguna duda sobre lo expuesto, indicándole el Alcalde que las explicaciones se las tiene que dar el que es el Concejal de Hacienda. Señala el Sr. Calvo Marco que el Presupuesto que hoy se presenta aquí es una prueba evidente de falta de respecto a la oposición del Campello, es una agresión al sistema democrático y pueden llegar a burlar la legalidad porque vulneran el principio y la ordenanza aprobada en diciembre de 2011 de participación ciudadana, aunque contienen en su equipo de gobierno a la persona que se redimió como la estandarte de la participación ciudadana en El Campello. En Comisión Informativa expuso que estaban dispuestos a sentarse a hablar y propusieron que este Presupuesto fuera prorrogado para el año 2015. Dice que la Comisión Informativa para dictaminar este punto ha sido esta misma mañana a las 13.00 h, por lo que no han podido preparar un argumentario en condiciones en estas tres horas, por lo que considera que es una falta de respeto a los grupos de la oposición. Para finalizar dice que espera que en la próxima legislatura no esté gobernando el mismo equipo de gobierno que ahora y así tendrán más tiempo para preparar un Pleno tan importante como éste, porque los miembros de la oposición que hoy están aquí tienen más cultura democrática que la que hoy están demostrando el PP y DECIDO.

El Alcalde indica que si el Presupuesto del año 2007 es igual al de 2014 en monto total, eso es austeridad en siete años. También dice que no se genera empleo cuando no se acometen inversiones, recordando al portavoz del BLOC su voto en contra de la modificación de crédito del remanente de tesorería de 3'4 millones de euros para hacer inversiones. Aclara que los gastos de protocolo y eventos siempre han estado en Alcaldía (en orgánica I); la reducción en el consumo de energía eléctrica por parte de los técnicos, la concejalía, las fuentes, las farolas, en reductores de flujo, etc...se ha visto reflejado este año en la

reducción de precio. Sobre la agresión al sistema democrático, no entra a valorar dicha afirmación porque se han producido muchas reuniones desde noviembre hasta abril, con partidas incluidas a su propuesta, pero sólo se aprobó el Presupuesto con el apoyo de un grupo político. Por eso dice que en este Presupuesto, se actuará de otro modo, en el que todos los concejales del grupo de gobierno se reúnen con el Concejal de Hacienda, exponiendo sus propuestas, por encima de las posibilidades presupuestarias.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) manifiesta:

“Sr. Alcalde, Sres concejales del equipo de gobierno, asistimos hoy a una nueva ceremonia de la confusión, a las cuales nos tienen acostumbrados cada ocasión que se debe producir un debate político. Usted Sr Alcalde y Concejal de Hacienda convierte el debate más importante del año, en un mero trámite administrativo, un tema con una transcendencia vital para la marcha del municipio que debería empezar a tramitarse en octubre-noviembre del año anterior ofreciendo toda la información al resto de grupos políticos, y habiendo consultado con los representantes vecinales para incorporar sus demandas, y poder aprobarlos a principios de año, Usted lejos de esto nos presenta unos presupuestos con ocho meses de retraso, por supuesto sin consulta alguna al vecindario, con partidas ya tramitadas por la cantidad de modificaciones de crédito que se han realizado, y para más inri, con unos pocos días de antelación al pleno, de todas formas no crea que nos sorprende, en tres años que lleva usted al frente del consistorio solo ha presentado unos presupuestos y éstos, que sólo tendrán periodo de ejecución el último trimestre del año, que sólo cubren el expediente, pero no por ello va a poder ocultar la realidad. Y es que los vecinos perciben y comentan en la calle que este equipo de gobierno no trabaja por los intereses de la población en general y que son unos malos gestores del dinero de todos y todas.

Unos presupuestos deben definir cuáles son las prioridades, y se supone que se destinan a ofrecer más y mejores servicios a la población. al igual que establecer las inversiones a realizar, obras que mejoren nuestro pueblo y lo hagan más atractivo y habitable tanto para los que vivimos todo el año, como para los que vienen a pasar una temporada, o simplemente les gusta venir a visitarnos. Es para estas cosas fundamentalmente para lo que pagamos los abusivos impuestos que nos imponen a los vecinos y vecinas.

Para Compromís algo muy importante y fundamental y que no se ha tenido en cuenta en la elaboración del presupuesto 2014, es la participación ciudadana.

- ¿le suena de algo? es aquello de que los vecinos tengan voz, participen con sus propuestas, se les dé la oportunidad de opinar, de decidir qué necesidades hay en su barrio, y no sólo no se ha interesado por lo que ellos piensan, sino tampoco se les ha preguntado a las asociaciones de vecinos por las quejas que tienen, tampoco ha pedido participación ni opinión a los grupos de la oposición .

Sr. Alcalde el miércoles y el jueves nos enseñó en esa maravillosa tele con su maravilloso mueble, un presupuesto pormenorizado de algunas partidas, no todas, y se le pidió que nos hicieran copia y nos dijo que no, que era suyo.

Todo un ejemplo de comportamiento democrático. Abril, mayo, junio, julio, fechas de los informes . El 5 julio firma del alcalde y la interventora, ya digo yo que podría habernoslo dado antes para tener más tiempo. Esto resume el talante del alcalde y del equipo de

gobierno, para con la oposición y la ciudadanía.

Para el PP de El Campello y para el alcalde en particular, el concepto de ciudadanía se asemeja más al de súbdito o vasallo, aquél que está al servicio del señor. y además en el caso que nos ocupa: tienes la obligación de pagar pero no el derecho a opinar.

Si vienes al Pleno del ayuntamiento, donde se supone es la casa de todos, y te atreves a preguntar: o no te contestan, o no te aclaran nada. Y si te pones rebelde y protestas ya se sabe : la policía y a la calle. A pesar de ello señores del PP, Sr Alcalde, somos ciudadanos, dialogamos razonamos, tenemos opinión y hacemos propuestas, aunque ha ustedes no les gusten, pero son tan válidas y tan respetables como las suyas.

Este presupuesto mantiene un afán recaudatorio como el presupuesto anterior:

- aumento del recibo del ibi a los vecinos y vecinas (aunque en los últimos años años se ha reducido el porcentaje y este año se aplica el coeficiente, sigue subiendo.)
- aumento de los impuestos a pagar por los vecinos y vecinas
- desconocimiento de los proyectos de las concejalías. No hay proyectos nuevos, volvemos a hacer lo mismo, sin complicaciones, y si durante el año sale algo pos lo hago.
- falta de protocolo para los temas que afectan a los funcionarios, si, ya no hay partidas infladas, menos mal, ahora se ajusta el presupuesto a lo recaudado el año anterior.

Tal como refleja el Presupuesto, se va a ingresar mas dinero que en el del 2013, por lo que volverá a haber superávit (si no se lo comen las sentencias pendientes). Si hubo superávit en el 2013 ingresando menos dinero, por qué no se bajan los impuestos o por lo menos se congelan y así ayudar a las familias?

Viendo la memoria explicativa del Sr Alcalde en el 2014 es igual prácticamente en el 99% a la del 2013:

“...las demás inversiones que se puedan dar se pagará del remanente”, pero no se tienen proyectos a rebosar en los cajones de los concejales del equipo de gobierno? no entran a diario peticiones vecinales? Por qué no se hace en el momento? , se sabe que hay calles que necesitan un arreglo, no se esperen a modificaciones de credito, ni lo hagan seis meses antes de elecciones,se sabe, es necesario, se hace y punto.

Respecto a los impuestos directos: ...” la intención de esta Corporación es mantener constante el nivel de ingresos por IBI...” si se quiere mantener constante lo que se tiene que hacer es calcular el porcentaje que se tendría que aplicar para poder congelar el recibo. porque todos los años sube y por desgracia a las familias no les suben los ingresos (si tienen suerte lo mantienen)

Al igual que las tasas y otros impuesto , se tendría que mantener el importe del recibo y que el IPC lo asumiera el ayuntamiento, porque aunque sean 2€, para muchas familias es mucho dinero. Aquí los únicos que salen ganando son los bancos. Nos da a pensar que sólo se hace presupuesto para dotar la partida de nueva Concejalía (que tampoco sabemos sus intenciones).

Una cosa que nos ha chocado, es la partida de 30.000€ por una moción del PSOE y otra de Compromís para la ayuda a transporte de jóvenes que estudian fuera del municipio , hemos pedido hasta la saciedad que cumplieran lo aprobado, como respuesta nos decían que no se aplicaba porque no sabían si la ley lo permitía. Nosotros venga a pedir

los expedientes de las Concejalías afectadas, que si va por Servicios Sociales, no, que ahora va por Juventud, no, que ahora va por Educación, pasan los meses y no nos dicen nada y resulta que antes no se podía y ahora sí, y mientras tanto aquí esperando los expedientes.

En definitiva más de lo mismo, con lo que nosotros desde Compromís votaremos en contra.”

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) hace un resumen de la programación de las Concejalías: en Alcaldía sube 100.000 euros respecto al anterior Presupuesto, sube bastante en publicidad y propaganda institucional; en Territorio, Vivienda y Medio Ambiente baja un poco porque no está la aportación extraordinaria que se dió el año pasado al Institut d'Ecologia Litoral. Pregunta al Concejal de Teritorio, Vivienda y Medio Ambiente si han pensado en crear alguna partida para buscar soluciones al problema del vertedero y, en caso de que se produzca alguna riada, tienen alguna partida prevista para ello?. Sigue diciendo que la Concejalía de Bienestar, Social, Mujer, Salud Pública, Tercera Edad y Voluntariado sube 10.000 € respecto al año anterior, por lo que considera que conforme está la situación de muchas familias, debería haberse subido más en estas partidas, preguntando si no hay nuevos proyectos. En la Concejalía de Fomento, Comercio, Mercado, Agricultura y Pesca sube también 10.000 €, preguntando si tienen previsto para este año alguna propuesta nueva, ya que los comercios se quejan de no recibir la ayuda prevista del Ayuntamiento. La Concejalía de Playas, Turismo, Residentes Europeos es la única que todos los años envía su propuesta, con un presupuesto de 118.000 €, considerando la Sra. Soto Morant que debería habersele asignado más dinero a esta Concejalía, ya que este municipio vive del turismo. En la Concejalía de Deportes, Juventud, Participación Ciudadana ha subido 100.000 € respecto al año anterior. La Concejalía de Fiestas, Tradiciones, Educación y Normalización Lingüística, sube 40.000 € y pregunta por qué no se crean partidas para ayudar más a las familias que tienen problemas en la compra de libros escolares. En definitiva pide a todas las concejalías que hagan llegar sus propuestas a los grupos de la oposición.

El Alcalde manifiesta que si el presupuesto se hubiese aprobado al inicio del año, muchas de las partidas a las que ha hecho referencia la portavoz de I.-ELS VERDS, no estaría incluidas, ni las de educación, ni juventud, ni sanidad. Sigue diciendo que durante todo el año, la labor de los concejales y concejalas es escuchar todas las inquietudes que tienen los vecinos y plasmarlas. En el tema de las inversiones, repite que 3'4 millones de euros están financiados con remanente de tesorería y le indica a la portavoz de I.-ELS VERDS que para que suban los gastos, deben subir los ingresos. En cuanto a la publicidad y propaganda institucional, lo que se ha hecho es centralizar lo que las distintas concejalías hacían por su cuenta. Continúa diciendo que si se produce una riada, un incendio, etc.... el Ayuntamiento de El Campello tendrá la partida necesaria para hacer frente a ésto. En las demás partidas que ha nombrado, se remite a las liquidaciones del Presupuesto, y que aunque el Presupuesto se lleve ahora a su aprobación, se va a seguir haciendo lo mismo que hasta ahora, porque la diferencia es muy pequeña y se ha podido trabajar de forma normal un Presupuesto prorrogado, como contempla la Ley, y es un Presupuesto con el que se puede seguir trabajando con posibilidades de prorrogarlo, ya que todos los Presupuestos son una proyección. Explica que las Concejalías se encargan de exprimir su presupuesto de gasto y siempre es mejor que un presupuesto tenga superávit a que tenga déficit. Sigue comentando que el año anterior se intentó hacer un presupuesto trabajado, partida por partida, explicado, razonado, para al final no ser aprobado por todos los grupos municipales. Sigue diciendo que como bien ha dicho el concejal del BLOC, trabajamos con un techo, y hasta ahí se puede llegar,

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) indica que le parece curioso que el Alcalde compare el Presupuesto de 2014 con el de 2008 y 2009, recordando que en esos presupuestos eran muy divertidas las argumentaciones, las previsiones de ingresos eran mayoritariamente por plusvalías, porque si se tenía previsto ingresar 6 millones de euros en obras, sólo se ingresaban, como mucho, 200.000 €. Sigue diciendo que cada vez que le habla al Alcalde de empleo, éste se refiere a los planes de obra e inversiones menores, que disponen de 3'4 millones de inversión, pero lo que proponen es que en verano trabajan sobre todo los jóvenes, las personas que ya no tienen ni la prestación del paro es donde hay que buscar soluciones. Pone como ejemplo los municipios de Elda o Xátiva que tienen planes de empleo, empleando a 100 personas, y manteniendo el municipio impecable, porque lo que necesita esta gente no es un gran sueldo sino cotizar en la seguridad social para poder tener el día de mañana una pensión digna. En ese sentido se presentó la primera moción que presentó el PSOE en el año 2011, que no fue aprobada. Pide que existan escuelas de formación con prácticas remuneradas y que pueda acogerse por bloques. Respecto a los Servicios Sociales, está seguro de que se atenderán todas las peticiones. Sigue diciendo que el Alcalde se ha referido a 3'4 millones de euros en inversiones que se aprobaron del remanente y que el PSOE votó en contra, no compartiendo la forma en que se hacen las cosas, sobre todo en estos planes de inversiones, teniendo otra filosofía que es si se tienen que arreglar tres calles bien, mejor que diez mal.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) comenta que los presupuestos los tienen redactados desde febrero-marzo y los entregan a los grupos de la oposición hace tres días, y aún así le indica al Sr. Alcalde que sí los ha leído, aunque desde EUPV realizan una lectura de estos presupuestos muy distinta a la que hace el PP; cuando dicen que no es cierto que hay 1 millón de diferencia en el Impuesto de Bienes Inmuebles, en realidad son 890.000 euros; cuando dice el Alcalde que no ha subido respecto al año anterior, es cierto que en el capítulo de Alcaldía se han subido más de 100.000 euros, en sus menciones diversas a participación ciudadana, en 2012 9.000 €; en 2013, 5.700 €; en 2014 3.000 €; han bajado más de un tercio de esta partida. Sigue diciendo que se ha hecho una trampa muy curiosa, que han bajado 37.000 € de las subvenciones diversas en educación y sin embargo han puesto la partida de la moción de 30.000 € para ver si se podía aprobar el Presupuesto por estos treinta mil euros. Continúa diciendo que en asesoramiento jurídico, si se suman las partidas de defensa jurídica y asesoría jurídica externa son los 180.000 €. Otra cuestión es que en el año 2012, el capítulo I sumaba 11.672.000 euros; en 2011, 10.700.000 €; sin embargo el capítulo de contratación sube del 52% al 55% y el capítulo I de personal, baja del 45% al 42%. En 2014 se han presentado los presupuestos con 10.900.000 €, unos 200.000 € de diferencia respecto al año anterior, pero han tenido que meter la partida de los 80,000 € de las sanciones municipales y ha tenido que meter la partida del plan integral institucional de redes sociales en el capítulo I que es de personal. Concluye diciendo que presentarán alegaciones.

El Alcalde comenta que con respecto al IBI lee la página 3 de la memoria explicativa que dice: "si atendemos a la evolución de estos ingresos en urbana en el ejercicio 2011, una recaudación de 12.021.00 €; en el ejercicio 2012, una recaudación de 12.260.000; en el ejercicio 2013, 12.670.00 €. Sigue explicando, respecto al IBI, que una cosa son las proyecciones y otra es lo que al final se recauda y por eso el Presupuesto de ingresos se hace con la recaudación del 2013.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) pregunta al Alcalde por qué está comparando este Presupuesto de 25.240.000 € respecto al 2008, cuando en el 2008 no había una Ley en que se podía presupuestar con las liquidaciones y se podía inflar. Señala que si aquel

Presupuesto no hubiese estado inflado y se hubiera regido por la Ley, no hubiera sido de 25 millones, sino muy inferior.

El Alcalde indica que con respecto al 2007 y 2008 había unos niveles de gasto, que es el nivel de presupuesto, igual al de ahora, que como ha dicho el portavoz del PSOE en aquel momento se ponía un importe en los ICIOs que no se correspondían con la realidad de la recaudación y no es así ahora.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) indica que no considera que haya hecho nunca teatro, sino haber trabajado mucho en un grupo municipal de pequeña representación y en muy malas condiciones gracias al Partido Popular. Se reafirma en la falta de respeto que se ha tenido al convocar este Pleno con tanta premura, recordando la ausencia del portavoz del BLOC. Considera que, en su opinión, quien hace teatro es el Alcalde porque no hace ninguna referencia a las peticiones de los grupos municipales, se ha hablado del capítulo de ingresos, se ha hablado también de que hace tres años que sobran 6, 7 y 8 millones de euros en remanente de Tesorería y no se han bajado los impuestos, que es la mejor inversión que puede hacer el Ayuntamiento en este municipio, dada la situación actual. Sigue diciendo que nunca pediría que no se pagaran impuestos porque se cometería el mismo error que se cometió antes con el ICIO. Recalca que en la intervención del Alcalde se hace referencia a presupuestos antiguos hinchados que hicieron peligrar el endeudamiento municipal y también se ha puesto ejemplos de otros plenos, de forma demagógica, Dice que el Capítulo de Inversiones debería ser más alto y que el pueblo no puede soportar más esta situación, sobre todo con el remanente de Tesorería existente durante estos años.

Manifiesta **el Sr. Calvo Marco** que en la anterior sesión plenaria votaron en contra de una modificación de crédito por inversiones porque a Bloc-Compromís le sugería muchas dudas legales, ninguna concreción en los proyectos y ningún consenso con la oposición; salvo el Plan de Movilidad, por lo que están en su derecho a votar que no. Sigue diciendo que el año pasado trabajaron muy bien con el presupuesto y consiguieron modificar algunas cifras, ajustar otras e incluso reducir alguna, pero el Presupuesto no son sólo cifras, sino la manera de interpretar y la aplicación de ciertas leyes que habían mermado la capacidad de autogestión municipal y son las mismas que impiden que Intervención confeccione un Presupuesto municipal adecuado en tiempo y forma. Por último pregunta que si la idea que tenían era no presentar a los grupos de la oposición el Presupuesto, por qué han esperado hasta el mes de agosto para aprobar los presupuestos. Manifiesta que deberían dotar de partida al Área 14.

El Alcalde insiste en que la presentación de los Presupuestos fue en marzo, pero a consecuencia de la aplicación de la Ley, algunas de las partidas de este Presupuesto no se hubiesen podido aprobar y precisamente serían las partidas de educación, bienestar social, juventud, comercio, etc..... y que desde mediados de junio salió el dictamen de la Generalitat Valenciana.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) pregunta si ya está el informe de Consellería que aclara el tema de las ayudas al transporte, contestando afirmativamente el Alcalde y que se comunicó en una Comisión Informativa.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) no entiende cómo habiendo superávit no se bajen los impuestos y se invierta en ayudar a las personas, no siendo así en este caso. Recuerda que votaron en contra de la modificación de crédito porque no separan las partidas, ya que en algunas están de acuerdo y en otras no, obligándoles a votar en contra. Realiza un ruego para que las Concejalías les pasen las propuestas y para saber qué hace la Concejalía de

Dinamización Empresarial, ya que la cantidad que viene reflejada en el Presupuesto, no saben para qué es. Compromís considera que las partidas de educación, juventud, servicios sociales, etc... deberían ser más altas, ya que la gente lo está pasando mal y por último indica que el Alcalde no debe excusarse en el retraso de presentar el Presupuesto por la aplicación de la Ley, porque en el año 2010, que también había leyes, tampoco se presentó en tiempo prorrogando el del año anterior.

El Alcalde aclara que la argumentación de la aplicación de la Ley no es una excusa, porque podrían haber llevado un Presupuesto en marzo muy diferente al actual, precisamente en estas partidas.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) insiste en que en otros ayuntamientos sí que han creado esas partidas desde el mes de marzo.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) manifiesta que le sorprende que en las tres Mesas de trabajo que han tenido para tratar el tema del Presupuesto, en la primera se explicó partida por partida y nadie dijo nada; en la segunda reunión ocurrió lo mismo y en la tercera se negaron a asistir. Pregunta qué es para ellos un Presupuesto si no es partida por partida, considerando que este año ha sido uno de los Presupuestos más trabajados. Sabe que con el remanente de 3.402.000 € se han recogido las necesidades de todos los vecinos que han venido pidiendo ayuda y ella asegura que cuando se compromete en algo, lo hace al 100%, y le sorprende que ningún partido presente ninguna enmienda a ninguna partida sólo por el hecho de no dar ideas.

D. Alejandro Collado Giner (PP), dirigiéndose al portavoz del PSOE, le indica que siempre que han tenido proyectos e ideas han acudido a ellos, por ser el segundo partido mayoritario, y considera que con voluntad política se pueden hacer muchas cosas y no decir no sin ningún sentido. Le pregunta al Sr. Varó Reig si cuando dice “puro trámite administrativo”, se refería al trabajo que hacen los concejales o simplemente al del Presupuesto. Se dirige a la portavoz de EUPV diciéndole que no es cierto que no haya proyectos, pero es muy difícil trabajar con la Administración por imperativos legales, etc... Al portavoz del BLOC le indica que no le van a consentir que diga que tienen “falta de respeto al pueblo de El Campello” aprobando estos Presupuestos. A la portavoz de I.-ELS VERDS le dice que no es el sentir del municipio lo que ella intenta transmitir leyendo lo que le han escrito, que no existe ningún ocultismo y no van a crear desánimo en este equipo de gobierno para que siga trabajando el tiempo que queda de legislatura y hacer las cosas bien. Para finalizar dice que con un Presupuesto de 25 millones de euros, hay tres capítulos que el monto total son 22.821.000 €, con lo cual quedan 2.400.000 € para todos los capítulos del resto de concejalías, el de personal es de casi 11 millones de euros, el de contratación es de 7.414.800 € y el de hacienda 4.434.000 €.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) contesta a la concejala de DECIDO diciendo que cuando se mantuvieron las reuniones con el Alcalde, éste sólo leía lo que se reflejaba en televisión y cuando salió su concejalía leyó “desayunos empresariales” y la concejala de DECIDO no explicó el sentido de este concepto, pero le indica que mañana subirá a su despacho para que le explique sus propuestas. En cuanto a que votan en contra de las modificaciones de crédito, le indica que siempre piden que se separen las partidas porque en algunas sí que están de acuerdo y no lo hacen. Sigue diciendo que han presentado sus propuestas en otras ocasiones y que ella transmite lo que la gente le dice por la calle.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) le manifiesta a la portavoz de DECIDO que se han llevado

a cabo reuniones explicativas del Presupuesto, no Mesas de Trabajo. Considera que en una Mesa de Trabajo se va a trabajar, y en una reunión explicativa van a ver lo que se les pone en la pantalla de una tele y escuchar. En cuanto al voto en contra de las modificaciones de crédito, dice que es un derecho democrático que tienen, siempre que se argumente con argumentos sólidos. Y dirigiéndose al portavoz del PP, considera que se ha confundido de Pleno porque hoy no ha hecho mención a la falta de respeto al pueblo de El Campello, sino que ha dicho “falta de respeto a los grupos de la oposición”.

Dª Raquel Pérez Antón (EUPV) dirigiéndose al portavoz del PP, le recuerda que cuando se habla de que el Concejal de Hacienda no tiene proyectos para nuestro pueblo, es porque consideran que el Presupuesto Municipal es el proyecto más importante desde donde se observa la orientación, tanto en ideología como económica, y en estos diez meses no se ha presentado ningún proyecto. El Sr. Collado Giner le indica que cuando quiera conocer sus proyectos, debería dirigirse a su Concejalía y los técnicos le pueden enseñar y explicar los proyectos con sus pros y sus contras. Dª Raquel Pérez Antón insiste en que cuando le solicitó al Sr. Collado Giner, por escrito, los proyectos de todas las concejalías y, concretamente de infraestructuras, le contestó por escrito que a EUPV no se le iba a decir pormenorizadamente qué proyectos tenía infraestructuras y se les iba a convocar a una Mesa de Trabajo a todos los grupos de la oposición; y también le contestaron los técnicos de Urbanismo que no podían atenderla si no era por medio del Concejal de Medio Ambiente.

Sigue **Dª Raquel Pérez Antón (EUPV)** manifestando que su partido no se esconde detrás de Decisión Ciudadana y hubiera votado en contra, independientemente de lo que hubiese votado Decisión Ciudadana. En cuanto a las alegaciones, el año pasado se presentaron tres alegaciones por parte de EUPV que le consta que no se leyeron, por lo que ahora no pueden decir que no se presenta ninguna enmienda y considera que no han tenido tiempo de leer en 72 horas un Presupuesto Municipal para todo un año con mucha cantidad de dinero y hay que verificar dónde va cada partida. Dirigiéndose a la portavoz de DECIDO, le dice que no ha visto que su partido haya presentado ninguna enmienda ni alegación a este Presupuesto ni al anterior. En cuanto a que estos Presupuestos son austeros, dice que será por las falsas premisas que si se comparan con los Presupuestos del 2008 donde se inflaba un parte, son iguales, pero porque ahora hay una ley que antes no había donde no se deja gastar más de la liquidación del año anterior y si faltaba, se pedían créditos que se pagaban del remanente de crédito. El Alcalde aclara que eso nunca ha sido para pagar gasto corriente.

Dª Raquel Pérez Antón (EUPV) propone que se modifique la Ley de Haciendas Locales para que la aprobación del Presupuesto se pueda realizar cuando desee cada Ayuntamiento y no a partir de octubre, porque el resto de ayuntamientos lo aprueban en forma.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) señala que sí que es cierto que ha habido poco tiempo para preparar el Presupuesto y también es cierto que se les ofreció dos reuniones y que a la tercera renunciaron porque iba a ser más de lo mismo. Siguen sin entender los datos de la Concejalía nº 14 y esperan que en algún Pleno se les explique porque dice que él no piensa ir a su despacho (dirigiéndose a la Concejala Dª Marita Carratalá Aracil) a que se le explique, por principio. En relación con los términos “puro trámite administrativo” se refiere a las mociones que presentan, que en algunas ocasiones son de carácter estatal y otras han sido locales.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 DECIDO) y 9 votos en contra (6 PSOE, 1 BLOC, 1 EUPV y 1 I.-ELS VERDS).**

Se produce un receso de diez minutos, reanudándose la sesión plenaria a continuación.

2.- RECURSOS HUMANOS. Aprobación provisional Plantilla Municipal, RPT y masa retributiva laboral.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“Se ha emitido Informe 93/2014 de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Organización de fecha 18 de julio de 2014 sobre la propuesta de aprobación provisional del anexo personal, plantilla y RPT, y masa retributiva laboral del Presupuesto 2014, con el siguiente tenor literal:

“Asunto.- APROBACIÓN PROVISIONAL ANEXO PERSONAL, PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

A) PLANTILLA

Fundamentos legales

Artículo 90 Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

Artículo 126 y 129 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 32 Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas

Artículo 54 Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC)

Contenido

La plantilla de personal está formada por el conjunto de plazas creadas por la Corporación Local agrupadas en cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en lo funcional y los distintos grupos de clasificación en lo laboral, conforme a la estructura establecida por la normativa aplicable. No contiene puestos de trabajo sino plazas y titulares de las mismas.

La plantilla debe comprender a todo el personal permanente, ya sea funcionario o laboral. Se exceptúa por tanto el personal eventual y laboral temporal o similar, dada su naturaleza temporal. Resulta necesaria su planificación conforme a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, siendo igualmente necesaria la motivación.

Así, debido a la interconexión entre plantilla y presupuesto, es necesaria la coordinación de ambas figuras, conforme al artículo 90 LBRL y el 126 TRRL

El artículo 90.1 LBRL establece:

“1. Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de

personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.»

El artículo 126.1 del TRRL dispone:

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellos se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

Negociación colectiva

La plantilla y la creación o no de plazas forma parte de la potestad de autoorganización prevista en el artículo 4.1.a) LBRL., y por tanto, excluida de la obligatoriedad de negociación.

Sin embargo, el artículo 32.c) de la Ley 9/1987, de 12 de junio(LRO), dispone:

“Serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública las materias siguientes:

c) la preparación y diseño de los planes de oferta de empleo público”

Por lo tanto, resulta conveniente que se examine previa o conjuntamente la plantilla y la creación de plazas para poder preparar y diseñar adecuadamente la OEP.

Procedimiento

En cuanto al procedimiento de aprobación de la plantilla, debe aprobarse con el Presupuesto, con el acuerdo favorable de la mayoría de los miembros que asistan a la sesión, y esto es así, para evitar un incremento de gasto no previsto si se incluyen plazas que no estén dotadas. Tanto la plantilla con la RPT se remitirá a la Administración del Estado y a la de la Comunidad en el plazo de 30 días desde su aprobación. Se publicará además en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra, junto con el Presupuesto.

El Artículo 129.3 a) TRRL, dispone:

“Corresponde a los órganos de la Corporación local, según la distribución de competencias prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, las restantes competencias en materia de personal a su servicio y, en particular, las siguientes:

a) La aprobación de plantillas y relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones.....

.....Los acuerdos de las Corporaciones que versen sobre estas materias deberán ser comunicados al Ministerio de Administración Territorial, y al órgano competente en materia de régimen local de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente a la fecha de su adopción, y sin perjuicio del deber general de comunicación de acuerdos a que se refiere el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contenido la propuesta de plantilla 2014

La propuesta de plantilla 2014 se corresponde con el documento ANEXO I que va unido a la misma, correspondiendo su contenido con la plantilla vigente del ejercicio 2013, sin comportar ni creación ni amortización de plazas. La totalidad de las plazas se encuentran dotadas en el Presupuesto 2014.

B) RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Fundamentos Legales

Artículo 15.1 Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública Orden Ministerial de 2 de diciembre de 1988, BOE 274 de 8-12-88 (RPT Administración del Estado)

Resolución Secretarías Estado de Hacienda y Administraciones Públicas, 20 de enero de 1989

Artículos 22 y 33 de la LBRL

Artículo 90.2 y 126.4 TRRL

Artículo 54 Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC)

Contenido

Comprende la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, estableciendo en todo caso, la denominación, las características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias y los requisitos para el desempeño de cada puesto.

El artículo 15.1 LMRFP establece:

“Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cuál se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

De acuerdo con lo dispuesto en la OM de 2 de diciembre de 1988, el contenido será el siguiente:

1) Funcionarios:

Denominación y características esenciales de los puestos de trabajo.

Requisitos exigidos para su desempeño.

Nivel de complemento de destino.

Complemento específico, en su caso.

2) Personal laboral:

Categoría profesional.

Régimen jurídico aplicable.

[Contenido la propuesta de RPT 2014](#)

La propuesta de RPT 2014 se corresponde con el documento ANEXO II que va unido a la misma, correspondiendo su contenido con la RPT vigente del ejercicio 2013 (BOP núm. 97 de 22-05-2014), sin comportar puestos de nueva creación ni amortización de puestos. La totalidad de los puestos se encuentran dotados en el Presupuesto 2014, conteniendo la reducción de las retribuciones contemplada en el acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2010.

En lo que se refiere a las retribuciones complementarias de la RPT del Ayuntamiento de El Campello, se han modificado dichas retribuciones en función de la Sentencia 157/2014 (RCA 31/2014-C), exclusivamente en el aspecto que afecta a las retribuciones complementarias de Agrupaciones Profesionales (antiguo E), manteniendo las retribuciones al resto de grupos con la reducción del 5% de las retribuciones complementarias, de forma provisional. Se ha dado traslado con fecha 27 de junio de 2014, al Alcalde, Secretario y Jefa Servicios Jurídicos, mediante Informe 83/2014 de RRHH e Intervención, de la necesidad de que el Pleno del Ayuntamiento adopte nuevo acuerdo que contemple las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público que se ajusten a lo dispuesto en el RD Ley 8/2010, para adecuar dichas retribuciones a los criterios de progresividad de reducción de la masa salarial que se exigían en dicho RD Ley.

C) ANEXO PERSONAL/GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO I.- VARIABLES)

Fundamentos Legales

Artículo 168.1.c) RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales (TRLRHL)

Artículo 18.1.c) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I Título VI de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, reguladora de las haciendas locales

Artículos 33.1 y 34.7 Ley 7/2007, de 12 de abril, reguladora del Estatuto Básico del Empleado público

Artículos 6.3.c; 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical
Artículo 37 Ley 7/2007, de 12 de abril, reguladora del Estatuto Básico del Empleado público

Artículo 74 Ley 7/2007, de 12 de abril, reguladora del Estatuto Básico del Empleado público

El anexo de personal constituye un documento obligatorio que ha de acompañar el expediente del Presupuesto, y su contenido consiste en una relación de los puestos de trabajo valorados cuantitativamente de forma que se justifique la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Su finalidad es garantizar que exista crédito para

pagar a todas las personas que ocupan los puestos de trabajo existentes en la entidad local, teniendo reflejo en el presupuesto las obligaciones económicas que el Ayuntamiento tiene adquiridas con el personal.

Por tanto, el anexo de personal relaciona todos los puestos existentes de forma que, atendiendo al coste agrupado de cada puesto, se pueda justificar el importe consignado en el Capítulo 1, en lo que se refiere a retribuciones fijas y periódicas (incluye además el Cap. I cotizaciones a la SS, asignaciones y retribuciones de miembros de la corporación local...). Por lo tanto, se ha consignado las asignaciones individualizadas de cada puesto, incluyendo todo el personal que preste servicios, incluso laborales temporales o indefinidos.

El anexo de personal que se acompaña al presupuesto 2014 de este Ayuntamiento comprende las retribuciones de todo el personal relacionado en los documentos de la plantilla y RPT, además del personal laboral temporal e indefinido, así como el personal político.

En cuanto al capítulo I, cabe destacar, entre otras, las partidas que se refieren al complemento de productividad, gratificaciones extraordinarias y ayudas asistenciales, con el detalle siguiente:

Presupuesto 2014
Estado de Gastos
Clasificación Económica

ORG. PROG. ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
13.13000.15000	Productividad Seguridad	175.200,00
13.92000.15000	Productividad personal funcionario	315.000,00
13.92001.15001	Productividad personal laboral	9.000,00
13.13000.15100	Gratificaciones Seguridad	18.000,00
13.92000.15100	Gratificaciones personal funcionario	81.000,00
13.92001.15101	Gratificaciones personal laboral	2.000,00
13.22100.16204	Ayudas asistenciales P. funcionario	45.776,74
13.22101.16204	Ayudas asistenciales P. laboral	1869,98
13.22102.16204	Ayudas asistenciales a la Policía Local	18.164,30

En este punto, me remito al **Informe de Intervención de 5 de julio de 2014 respecto a los gastos de personal del Presupuesto 2014, en el punto IV. CUARTO:**

“Respecto de los gastos de personal debemos realizar las siguientes observaciones:

Los créditos consignados en las partidas de productividad y gratificaciones se han mantienen salvo la productividad de funcionarios que se ha consignado la productividad que percibe el personal por las elecciones.

Se ha consignado en las partidas de ayudas asistenciales el 1% de la masa retributiva, consignación que es ligeramente mayor al del ejercicio 2013.

Dado la problemática que se genera con el gasto relacionado con estas partidas, se recomienda la aprobación de un límite individual, además del límite global, siempre atendiendo a criterios consensuados en Mesa de Negociación.

Existe informe de RRHH que se realiza por la Jefa de Recursos Humanos sobre aprobación de plantilla 2014.

Se ha consignado en el Presupuesto los importes necesarios para cumplir la Sentencia 157/2014 del Juzgado contencioso-administrativo nº 4 de Alicante, si bien dicha cuantía es un importe al alza pendiente de determinar en fase de ejecución de sentencia.

No consta en el expediente informe de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento o aclaración de sentencia sobre cómo debería cumplirse la misma de acuerdo con el marco legal, puesto que la consignación de dicha cuantía es una de las causas del incremento de capítulo 1.

Habida cuenta de las posibles interpretaciones del Fallo de la Sentencia y al no contar el expediente con una interpretación judicial al no haberse solicitado aclaración de la misma, debería informarse jurídicamente sobre su ejecución y su conciliación con la normativa de LPGE, estando a la espera de informe jurídico al respecto. En concreto, y de acuerdo con el informe 83/2014 se suscitan las siguientes dudas remitidas a los Departamentos que tienen asignado el asesoramiento legal, quedando a la espera de su contestación:

“-En el supuesto de que deba procederse a la devolución de retribuciones complementarias, se clarifique si los empleados del grupo E que han percibido productividades por diferencias retributivas correspondientes a un grupo superior (C2), corresponde el reintegro o su compensación.

-Clarifiquen la conciliación de la posible devolución con las exigencias actuales que impone LPGE del ejercicio 2014 en cuanto al incremento del Capítulo 1

Dado que la sentencia determina el acuerdo nulo y para mantener el 5% de reducción, debería informarse jurídicamente sobre si una consignación de las cantidades a devolver se ajusta a derecho o si por el contrario, esas cantidades a devolver a los demandantes, debería ser requeridas al resto de empleados como cantidades indebidamente percibidas.

-Determinen, en cuanto al recálculo de las futuras nóminas de todos los empleados, cómo afectaría al resto de grupos para cumplir la legalidad así como los criterios de progresividad de reducción de la masa salarial.”

Si atendemos al Anexo de Personal que se une al Presupuesto, sus retribuciones se han consignado siguiendo las directrices que marca la LPGE 2014.

En relación con el cumplimiento de la Ley de Presupuestos, referente a su art. 20.2 que establece que *“En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.”*.Respecto a dicho precepto debe informarse:

1. El importe total del Anexo de Personal del ejercicio 2014 es mayor, en términos

absolutos, que el del ejercicio 2013. Ello es debido a que la consignación de nuevos puestos de funcionarios interinos sin plaza/por sustitución ha sido mayor que las amortizaciones totales (1 en funcionarios interinos y 2 de laboral temporal).

2. Si se compara las retribuciones básicas y complementarias de los Anexos de Personal 2013-2014 del personal funcionario, en términos de homogeneidad, se experimenta un ligero incremento, en el Anexo de Personal 2014 respecto al 2013, aproximado de 3.282,58 euros (para este resultado se ha excluido el incremento de trienios y efectivos, si bien no se ha tenido en cuenta la variación de los componentes de las pagas extras entre ejercicios). Este aumento es mayor si para el análisis comparativo incluimos las consignaciones por productividad, gratificaciones y ayudas asistenciales 2013-2014, en cuyo caso el incremento sería de 19.683,66 euros

Para el análisis de estos datos no se ha tenido en cuenta la consignación del crédito para el cumplimiento de la sentencia 157/2014. Que en caso de incluirlo en el análisis, obviamente supondría un incremento aún mayor, en términos comparativos.

3. Por lo que se refiere al personal laboral el art 20.4 LPGE 2014 señala que *"la masa salarial del personal laboral, que no podrá incrementarse en 2014, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo."*

En términos absolutos, el importe total de las retribuciones del personal laboral de Anexo de personal 2014 es inferior al del Anexo de Personal 2013.

Si atendemos a criterios de homogeneidad, las retribuciones del personal laboral se ajustan a lo dispuesto en el art.20.4 LPGE 2014.

El total del gasto consignado capítulo 1 en el ejercicio 2014 es superior al del ejercicio 2013. Este incremento que es del 2,50% se ha debido principalmente a los siguientes factores:

- Incremento de la consignación en las aplicaciones presupuestarias de las retribuciones de los corporativos y personal eventual.
- Consignación de retribuciones para el cumplimiento de la Sentencia 157/2014.
- Consignación de retribuciones para puestos de interinos sin plaza/sustitución.
- Incremento de la consignación de la productividad del personal funcionario por la participación en las elecciones.
- Ligero incremento en la dotación de ayudas asistenciales.

El complemento específico total del personal funcionario de la Corporación supera el límite del 75% a que se refiere el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, del régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, incumpliendo, por tanto, lo previsto en dicha norma..."

En el Anexo de Personal 2014, hay que destacar, en cuanto a los puestos de carácter temporal y excepcional dotados en el presupuesto, que se han producido las siguientes variaciones, fundamentadas en las necesidades excepcionales y temporales de cada Servicio municipal, y que se detallan a continuación:

INTERINOS SIN PLAZA / INTERINOS POR SUSTITUCIÓN

AMORTIZACIÓN DE PUESTOS

264 I	Auxiliar de Administración General	C2	15
-------	------------------------------------	----	----

CREACIÓN DE PUESTOS			
249 I	Conserje Edificio Público	AP	14
250 I	Conserje Edificio Público	AP	14
252 I	Conserje Edificio Público	AP	14
259 I	Ayudante SS.GG.	AP	14
264 I	Técnico Fomento y Empleo	A2	23
265 I	Técnico Medio Gestión AG	A2	23

LABORALES TEMPORALES

AMORTIZACIÓN			
3 L	ITOP	A2	23
6L	Operario	AP	13
13 L	Informador turístico	C1	20
CREACIÓN DE PUESTOS			
2L	Trabajador social	A2	23

Negociación colectiva

Debe respetarse el principio de buena fe negocial, recogido en los artículos 33.1 y 34.7 de la Ley 7/2007, conforme a los cuales la negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos debe estar sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia. Se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en los artículos 6.3.c; 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, estando ambas partes obligadas a negociar bajo el principio de la buena fe y proporcionarse mutuamente la información que precisen relativa a la negociaciones.

Además, el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 37 regula las materias objeto de negociación, de la forma siguientes

“Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

a. La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.

b. La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

c. Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

d. Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del

desempeño.

e. Los planes de Previsión Social Complementaria.

f. Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.

g. Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.

h. Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.

i. Los criterios generales de acción social.

j. Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.

k. Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de Ley.

l. Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

m. Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

2. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:

a. Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere este Estatuto.

b. La regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.

c. La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.

d. Los poderes de dirección y control propios de la relación jerárquica.

e. La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesionales “

Por último, mencionar que el artículo 74 de la Ley 7/2007, dispone que Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

A la vista de lo anterior, en el ámbito funcional es necesaria la negociación colectiva para la aprobación del presupuesto, las plantillas y RPT cuando se afecte a alguna de las materias comprendidas en el artículo 37 de la Ley 7/2007 (como la aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones públicas, o la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios...)

D) MASA RETRIBUTIVA LABORAL

Fundamentos Legales

Artículo 103 bis LBRL, introducido por la Ley 27/2013

Artículo 21 y 27 Ley 7/2007, Estatuto Básico del Empleado Público

Artículo 20.4 Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado

Contenido

En relación con la masa salarial del personal laboral del sector público local, el artículo 103bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que:

“1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días”

La LPGE es aplicable a toda la Administración Pública, siendo los límites establecidos, en cuanto a retribuciones aplicables tanto al personal funcionario como a la masa salarial del personal laboral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que las retribuciones se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 21 que dispone:

“1. Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente Ley de Presupuestos.

2. No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal”

El artículo 20.4 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, dispone:

“La masa salarial del personal laboral, que no podrá incrementarse en 2014, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo. Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador”

Por lo tanto, el objeto de determinar la masa salarial parece ser la comprobación del volumen de incremento de las retribuciones del personal en términos de homogeneidad, respecto del ejercicio presupuestario anterior, guardando íntima conexión con la aprobación del presupuesto municipal. La competencia para su determinación es el Pleno de la Corporación, conforme a los artículos 22.2e) LBRL y 50.11 RD 2568/1986 ROF, y deberá aprobarse con la aprobación del presupuesto municipal, estando sujeta a los límites que anualmente fijen las leyes de presupuestos generales del Estado.

Contenido

■ MASA RETRIBUTIVA LABORAL 2013: 185.633,54 EUROS

Importe total de todas las retribuciones 2013 contenidas en el Anexo Personal 2013, descontando los puestos suprimidos en el Anexo 2014 (ITOP/INFORMADOR TURÍSTICO/OPERARIO.- temporales), más el importe de las ayudas asistenciales 2013 y productividad y servicios extraordinarios 2013

■ MASA RETRIBUTIVA LABORAL 2014: 182.851,68 EUROS

Importe total de todas las retribuciones 2014 contenidas en el Anexo Personal 2014, descontando los puestos modificados en el Anexo 2014 (Trabajador social tiempo completo y ayudante SS.- temporales), más el importe de las ayudas asistenciales 2014 y productividad y servicios extraordinarios 2014

Por tanto, la masa retributiva del personal laboral 2014 es de 182.851,68 euros, no produciéndose incremento respecto del año anterior, realizada la comparativa en términos de homogeneidad para los períodos 2013 y 2014.

CONCLUSIÓN

La masa retributiva laboral, que incluye la Propuesta 112-26-2014, ha sido calculada siguiendo la normativa mencionada en el cuerpo de este informe, se considera ajustada a la legalidad..... “

Esta propuesta ha sido tratada, en primer lugar, en Mesa General de Negociación del día 28 de julio de 2014. Igualmente dicho asunto ha sido dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Servicios de Economía, Recursos Humanos, Gobierno Interior y Asuntos Judiciales, de 29 de julio de 2014.

A la vista de todo lo anterior, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la plantilla y RPT para el ejercicio 2014 (Anexos I y II) que engloban la totalidad de plazas y puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera, así como los correspondientes al personal eventual incluidos en el presupuesto 2014.

SEGUNDO.- Aprobar la Masa Retributiva Laboral 2014 por importe de 182.851,68 euros

TERCERO. Exponer al público durante un plazo de 15 días este acuerdo mediante la publicación del anuncio correspondiente en el BOP, pudiendo cualquier interesado interponer las reclamaciones/alegaciones que considere conveniente. En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado, y en cualquier caso se publicará íntegramente la plantilla y la relación de puestos de trabajo en el BOP, remitiendo copia de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

El Alcalde comenta que este acuerdo es una parte de la aprobación presupuestaria municipal, que se refiere a plantilla, RPT y masa retributiva global.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) indica que en este tema ya ha señalado varias cosas en el punto de aprobación de Presupuesto, señalando que todos los sindicatos están descontentos, que demandan mayor contacto con ellos y no que se plasmen únicamente en dos al año, sino que deben ser más frecuentes y, considera que el Alcalde debe ser positivo a la hora de escuchar a los sindicatos.

Dª Raquel Pérez Antón (EUPV) anuncia que no apoyará la propuesta de plantilla porque ningún sindicato la ha apoyado, y expone que presentará alegaciones a la misma.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) también dice que no aprobará la plantilla para no apoyar determinadas medidas en concepto de productividad, gratificaciones, ayudas asistenciales o sobre el cumplimiento de sentencias que agravarán la situación del equipo de gobierno y la plantilla municipal. Dice que el equipo de gobierno tomó decisiones unilateralmente que deben resolver. Conoce que hay sindicatos que no hablan con el Alcalde, sino que acuden directamente a los Tribunales.

Reitera el Sr. Calvo Marco, la falta de planificación observada, ya que antes de adoptar medidas deben producirse muchas reformas, como la revisión del convenio de ayudas asistenciales, la aprobación del reglamento de productividad o una modificación a fondo de la RPT y no cree en la promesa de que se acometerán en un futuro, pues no se ha cumplido hasta ahora. Cree que desde agosto pasado han tenido tiempo para llevar a cabo esas reformas.

Dice **D. Antonio Calvo Marco** que es la primera vez que ningún sindicato apoya sus propuestas de plantilla en la Mesa de Negociación. Señala que los sindicatos solicitaron que después de ejecutar la sentencia sobre la reducción de retribuciones al grupo E, se procediera a pagar la parte proporcional de la paga extra que ilegalmente se suprimió. Recuerda que le sorprendió la prepotencia que en este tema mostró el Alcalde cuando dijo que le llevaran a los Tribunales, cuando existen sentencias favorables a ello y la interposición de recursos llevan consigo gastos de abogados y las costas al Ayuntamiento. Vuelve a solicitar que se pague esa parte proporcional de la paga extra.

El Alcalde cree que alguna vez anteriormente los sindicatos no han apoyado la aprobación de la plantilla. Dice que no es ilegal no pagar la paga extra, aunque la sentencia no diga lo mismo, aunque toma nota de lo expuesto por el Sr. Calvo Marco.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) se alegra de que el Alcalde tome nota de esta posibilidad de pago, al contrario de lo que ocurrió en Mesa de Negociación.

El Alcalde no recuerda haber dicho que lo llevaran a los Tribunales para hacer efectivo el pago de la paga extra.

Interviene **D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS)** para recordar que en la Mesa de Negociación que tuvieron ayer, los representantes sindicales, salvo uno, que se abstuvo, todos votaron en contra, por lo que no pueden aceptar esta propuesta cuando no se adoptan medidas para la sentencia de la paga extra, o se elabora un reglamento de productividad y gratificaciones y dejar de emitir informes negativos, no se elabora convenio de las ayudas asistenciales. Pide que se negocie con los sindicatos y no sólo se escuchen para que la Mesa de Negociación no sea sólo un nombre.

El Alcalde recuerda que existe un convenio de ayudas asistenciales, aunque puede ser que deba ser reformado.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 DECIDO) y 9 votos en contra (6 PSOE, 1 BLOC, 1 EUPV y 1 I.-ELS VERDS).**

3.- CONTRATACIÓN. Acuerdo de adhesión al Sistema Centralizado Estatal de la D.G. de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Expte. 124-28732014.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“El Sistema de Contratación Centralizada Estatal es un modelo de contratación específico de bienes, obras y servicios que por sus especiales características son susceptibles de ser utilizados con carácter general por todos los departamentos. Son los denominados bienes, obras y servicios de utilización común. La competencia de contratación en este contexto corresponde a la Junta de Contratación Centralizada o a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, que opera, respecto del ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, como Central de Contratación única.

Pueden beneficiarse de este sistema, además de las Administraciones citadas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 205 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre(en adelante TRLCSP), las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como sus Organismos autónomos y Entes públicos dependientes de ellas, que podrán adherirse al sistema de contratación centralizada estatal regulado en el artículo 206 de este mismo Real Decreto Legislativo, para la totalidad de suministros, servicios y obras incluidos en el mismo o sólo para determinadas categorías de ellos. La adhesión requerirá la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Que teniendo en cuenta la relación de suministros de bienes o contrataciones de obras o servicios ya incluidos en los Acuerdos Marco elaborados al efecto, se aprecian las siguientes ventajas a la adhesión al citado sistema:

- Agilidad en la contratación: El sistema permite tiempos de contratación notablemente inferiores a los de los procedimientos convencionales de contratación.
- Importantes ahorros en la contratación pública, ahorros que benefician tanto a los organismos peticionarios como a las empresas, ya que en muchos casos están derivados de la simplificación de procedimientos.
- Transparencia y seguridad en la contratación: Tasa de incidencias inferior a 0,2%.
- Facilidad en la tramitación al estar habilitada la vía electrónica.
- Implantación de actuaciones en el campo de las compras públicas.
- Normalización y estandarización.
- Soporte a otras políticas: calidad, medio ambiente, políticas de carácter social, etc.

Que en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, concretamente en la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, consta modelo de adhesión al citado sistema.

Por todo lo anteriormente expuesto, **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación que en uso de las atribuciones contenidas en el art. 22.2.p), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Proceder a la adhesión de este Ayuntamiento al Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establecido en el art.205 del TRLCSP, en relación al Acuerdo Marco sobre mobiliario general y especializado contemplado en el Anexo I del Acuerdo de adhesión.

SEGUNDO.- Tal adhesión contempla las siguientes cláusulas:

1º.- En virtud de esta adhesión este Ayuntamiento contrae el compromiso de efectuar la totalidad de los suministros de bienes o contrataciones de obras o servicios incluidos en el Acuerdo Marco relativo a **mobiliario general y especializado** relacionado en el Anexo I del modelo de adhesión, a través de la Central de Contratación del Estado de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en las condiciones y precios vigentes en los acuerdos marco celebrados por la misma con las empresas adjudicatarias en el momento de la contratación de los bienes, obras o servicios.

En cualquier momento este Ayuntamiento podrá ampliar o reducir las categorías de bienes, obras y servicios a que se extiende el compromiso manifestado en el apartado anterior previa notificación a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Cuando por causas justificadas, la adquisición o la contratación de prestaciones se refiera a bienes, obras o servicios incluidos en los acuerdos marco a que se refiere este compromiso, pero que en su especificación concreta y determinada no figuren entre los adjudicados en aquéllos, este Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, definiendo las características y prestaciones singulares del mismo, solicitando autorización para su contratación al margen del sistema centralizado y conforme a la normativa reguladora de los contratos del Sector Público.

2º.- Con objeto de posibilitar la selección adecuada de los bienes a adquirir o servicios u obras a contratar, la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación informará de las adjudicaciones de los acuerdos marco, así como de todos los términos suscritos en los mismos con las empresas adjudicatarias, tales como plazos de entrega, garantías, etc., así como la relación actualizada de los bienes, obras y servicios.

La información a que se refiere el apartado anterior será suministrada a los órganos que se indiquen, especificando además de su denominación, su dirección, teléfono y fax. La citada información estará disponible mediante acceso a la consulta, vía Internet, de los catálogos de bienes, obras y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados diariamente.

3º.- Asimismo se indicarán, especificando su denominación, dirección, teléfono y fax, los cargos que, en virtud de sus competencias propias o delegadas en materia de contratación y ordenación del gasto, deben suscribir las peticiones de órdenes de suministro de bienes y prestación de obras o servicios, para que puedan ser tramitadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

4º.- Las peticiones de suministro de bienes y de prestación de obras o servicios se formularán en el modelo oficial de la Orden de 17 de abril de 1984, remitiéndose en papel o por vía telemática, y su tramitación ordinaria, así como sus posibles incidencias, tales como devoluciones, correcciones y reclamaciones se regularán por las normas procedimentales establecidas, o que se establezcan por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas o la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, quien procederá a su remisión con antelación suficiente para su conocimiento y cumplimiento.

5º.- Este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación las demoras en plazos de entrega, defectos en bienes suministrados o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el suministro de bienes o la prestación de servicios, para la adopción de las medidas oportunas, incluida, en su caso, la aplicación de las penalidades y exigencia de responsabilidades previstas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

6º.- Por este Ayuntamiento se efectuará la recepción de los bienes suministrados y de las obras o los servicios prestados, los cuales deberán coincidir en características y precios con los que identificados con su clave de referencia figuran en la correspondiente orden de suministro. Asimismo corresponderá a este Organismo el pago del precio, que se abonará conforme al artículo 216 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

7º.- La adhesión surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del acuerdo de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, y mantendrá su vigencia en tanto dicha Dirección General celebre los correspondientes acuerdos marco, si bien este Organismo podrá denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación a la citada Dirección General.

No obstante lo anterior, será causa de resolución el mutuo acuerdo de ambas partes o el incumplimiento grave de estas condiciones por alguna de ellas.

En cualquiera de los supuestos enumerados, los efectos de la extinción de la adhesión

quedarán en suspenso hasta tanto tenga lugar la recepción y pago de todos los suministros, obras o servicios ordenados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación a las empresas suministradoras o prestatarias a instancia de este Organismo.

TERCERO.- Delegar la competencia en la Alcaldía para ampliar o reducir las categorías de bienes, obras y servicios a que se extiende el compromiso manifestado en el presente Acuerdo, así como la posibilidad tanto de ampliar la adhesión de este Ayuntamiento a otros Acuerdos Marcos relacionados en el Anexo I del modelo de adhesión, como de dejar sin efecto anteriores adhesiones, previa notificación a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación,

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven de la presente adhesión.

QUINTO: Remitir el presente acuerdo a la Subdirección General de Administración Financiera y Presupuestaria de Contratación Centralizada del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”

El Alcalde comenta que éste puede ser un buen sistema para ciertos contratos, que pueden estar centralizados a nivel estatal o provincial, recordando que es un acuerdo marco al que puede acudir o no y sería utilizable para las contrataciones más farragosas o que exceden de la capacidad del Ayuntamiento.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) pregunta si se ha leído el Anexo I de la documentación presentada, confirmando el Alcalde ese extremo, ya que en el Anexo figura la contratación disponible, indicando que es posible acudir a temas como suministro de energía eléctrica, telefonía móvil, correos, seguros, reiterando que aunque se acudiera al mismo, no supone que debe contratarse por ese medio, sino que el Ayuntamiento puede actuar de forma independiente.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) cree que los contratos que figuran en el anexo no le parece que sea de contratación farragosa.

El Alcalde menciona la contratación de vehículos de policías que ha dado problemas, de combustibles, etc... reiterando que la adhesión supone la posibilidad de acogerse a contrataciones que el Estado ha realizado. También tiene noticias que la Federación Española de Municipios y Provincias y la Diputación Provincial está intentando aprobar un acuerdo similar.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) destaca que en sus consultas ante la Federación Española de Municipios y Provincias, no se aconseja estas medidas, al perder la capacidad de autogestión del municipio, pues existen empresas en la comarca o provincia capacitadas para realizar esos contratos y no estar centralizados en el Estado, con independencia del amiguismo que pueda crearse en determinados momentos.

El Alcalde expone que se pretende utilizar este tipo de contratación para adquirir mobiliario de la Casa de Cultura, pero con la adhesión se permite el acceso para ver que ha licitado el Estado, y si interesa se compra y si no, no se compra al no estar obligado a ello.

Dª Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) interviene para decir:

“Desde Compromís vamos a votar en contra del acuerdo de adhesión al sistema centralizado estatal.

Entendemos que lo único que se quiere conseguir con esta propuesta es dar mayor cobertura a las empresas grandes y no queremos pensar en amiguismos.

Esta propuesta perjudica, va en contra de las pequeñas empresas, de las empresas, autónomos de nuestro municipio y de los alrededores.

Si lo que queremos es ayudar a las empresas del pueblo, repartiendo entre todas las empresas los trabajos que puedan hacer, esta opción no ayuda.

Además, viendo el anexo donde sale el tipo de suministros de bienes o contrataciones de obras incluidos en el modelo de adhesión, se le quitaría la posibilidad de trabajar a empresas del municipio, esto lo podemos encontrar en el pueblo.”

El Alcalde explica que en los procedimientos abiertos en los que se ha podido presentar todo el mundo, es conveniente acudir a este sistema por si el Ayuntamiento le interesara.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 18 votos a favor (10 PP, 6 PSOE, 1 DECIDO y 1 EUPV) y 2 votos en contra (1 BLOC y 1 I.-ELS VERDS).**

4.- CONTRATACIÓN. Resolución recurso de reposición interpuesto por el Colegio de Arquitectos de Madrid contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas en orden a la contratación de la redacción de proyectos y ejecución de obras para la construcción de una piscina municipal cubierta. Expte. 124-4019/2013.

Se retira de sesión para mejor estudio.

5.- CONTRATACIÓN. Determinación de efectos por la resolución del contrato de concesión de obra pública. Construcción y explotación de un aparcamiento en la Avda. Dels Furs. Expte. 124-304/2005 y 124-1369/2013.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de noviembre del 2013 se resolvió el contrato de concesión de obra pública para la construcción de un parking subterráneo y posterior explotación mediante concesión en Avda dels Furs con urbanización de superficie de la Calle San Bartolomé adjudicado a ECISA CIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES S.A y ECISA CONCESIONES Y SERVICIOS S.L.U, las cuales constituyeron una sociedad como titular de la concesión, ESTACIONAMENTS URBANS D 'EL CAMPELLO SLU de acuerdo con los compromisos asumidos en su oferta jurídico económica en función de la cual se adjudicó el contrato mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno 25 de enero del 2007, por la siguiente causa imputable al concesionario por renuncia unilateral , abandono e incumplimiento de sus obligaciones esenciales por la entidad

contratista de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 264.j) del Texto Refundido de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- En dicha resolución se acordaba al mismo tiempo lo siguiente:

“ Respecto a los expedientes relativos a los efectos que la causa de resolución lleva consigo:

1º.- En cuanto a la reversión de las instalaciones al concesionario de las inversiones realizadas teniendo en cuenta su amortización :

a) Esta comprenderá los bienes e instalaciones necesarios para la explotación de la concesión objeto del contrato que queda resuelto.

b) Facultar al Alcalde para que determine la fecha concreta del acto de recepción formal de los bienes e instalaciones necesarios para la explotación de la concesión y para que realice las actuaciones pertinentes a tal fin, levantándose la correspondiente acta conforme al TRLCAP.

c) Los daños en las instalaciones se valorarán en la pieza separada de Indemnización de daños y perjuicios.

d) Respecto al abono de las inversiones por parte del órgano de contratación necesarias para la explotación de la concesión, teniendo en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que restara para el término de la concesión y al contenido del plan económico financiero, se estará a lo que se acuerde en la correspondiente pieza separada condicionada en todo caso al resultado del acta de recepción.

2º.- En cuanto a la indemnización de daños y perjuicios a favor de la Administración :

Respecto al cálculo del daño y perjuicio ocasionado a la Administración por la resolución del contrato por incumplimiento del contratista se estará a lo que proceda acordarse en la correspondiente pieza separada, en los que exceda del importe de la garantía definitiva que procede incautar.”

TERCERO.- Con fecha 4 de abril del 2014 se procedió a la recepción de las instalaciones del parking.

CUARTO.- Con fecha 28 de marzo del 2014 y de fecha 21 de julio del 2014 se emite informe por parte del Arquitecto Municipal donde se valoran las inversiones ejecutadas necesarias para la explotación del aparcamiento, que se incorpora al presente acuerdo como anexo II pasando a formar parte del mismo.

QUINTO.- Con fecha 6 de mayo del 2014 se acuerda por el Ayuntamiento Pleno una ampliación del plazo de 3 meses para determinar los efectos de la resolución del contrato.

SEXTO .- Con fecha 3 de junio del 2014 se emite informe por parte del Area de Servicios y Infraestructuras Públicas sobre las servicios que han sido necesarios ejecutar para la apertura y puesta en marcha de la instalación contratando a las siguientes empresas especializadas: Caballero Sistema de Protección Contra Incendios y Sistemas de Seguridad, Montajes Eléctricos El Campello S.L., Zardoya Otis S.A, Talleres Iglesias Campello S.L., Limpieza de Tubos Costablanca (CEDES AGUA S.L.) , asumiendo por tanto el coste de los siguientes importes:

- Caballero Sistemas de protección contra incendios S.L.: Fact 10/176 por importe de 10.052,55 euros y factura nº 10/197 por importe de 2.480,04 euros.

- Montajes Eléctricos El Campello S.L.: factura A/2014069 por importe de 11.452,17 euros; factura A/2014068 por importe de 6.887,36 euros y factura A/2014037 por importe de 10.111,24 euros.
- Talleres Iglesias Campello S.L.: factura 14/000941 por importe de 2.646,51 euros.
- Cedes Agua S.L.: factura 103291 por importe de 185,90 euros.
- Rafael Juan Abad : factura 127 por importe de 1.016,40 euros.
- Proyectos y Servicios MÁxima S.L.:39.135,03 EUROS.

SEPTIMO.- Con fecha 19 de junio del 2014 se entrega por parte de la mercantil TASACIONES INMOBILIARIAS S.A certificados de tasaciones de varios supuestos de uso del aparcamiento.

OCTAVO.- Con fecha 24 de julio del 2014 se emite informe económico por parte de D. José J. Alcarria Jaime, profesor Titular del Departamento de Finanzas y Contabilidad de la Universidad Jaume I, relativo a la “ Valoración de los daños y perjuicios para el Ayuntamiento de la renuncia de Estacionaments Urbans de El Campello SLU al contrato de concesión del aparcamiento en Avda Els Furs, que se incorpora al presente acuerdo como anexo II pasando a formar parte del mismo.

NOVENO.- Consta en el expediente informe del Area de Secretaria, Intervención y Contratación nº 65-14.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

PRIMERO.- La Disposición Transitoria Primera relativo a los Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, determina que “Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”, por lo tanto la normativa de aplicación a este expediente está conformada por el RDLeg 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- El RDLeg 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa vigente en el momento de adjudicación del contrato, art. 266, Efectos de la resolución, determina que: “1. En los supuestos de resolución, el órgano de contratación abonará al concesionario el importe de las inversiones realizadas por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de la concesión. Al efecto se tendrá en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que restara para el término de la concesión y lo establecido en el plan económico-financiero.

TERCERO.- El mismo precepto legal establece que cuando el contrato se resuelva por causa imputable al concesionario le será incautada la fianza y deberá además indemnizar al órgano de contratación de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

CUARTO.- Señalar que de acuerdo con el artículo 78.3.1 de la ley 37/1992 de 28 de diciembre del **Impuesto sobre el Valor Añadido** no forman parte de la base imponible del impuesto las indemnizaciones que deban satisfacerse al contratista al no constituir

contraprestación de ninguna operación sujeta al IVA. (DGT 4-11-2002; CV 7-7-06; CV 18-1-10; DGT CV 10-06-2013 entre otros).

QUINTO.- En cuanto al COSTE DE LAS INVERSIONES NECESARIAS PARA LA EXPLOTACION:

A) Según informe del Arquitecto Municipal de fecha 28 de marzo del 2014 y de fecha 21 de julio del 2014 las obras directamente vinculables a la explotación del aparcamiento consistirían en las englobadas en el CAPITULO 1 denominado APARCAMIENTO Y AVDA. DELS FURS de la certificación número 35 de las obras de ESTACIONAMIENTO SUBTERRANEO EN LA AVDA DELS FURS Y URBANIZACION DE SUPERFICIE EN EL CAMPELLO (ALICANTE) y la parte proporcional del CAPITULO 3 denominado VARIOS de la mencionada certificación, dicha proporcionalidad se ha repartido teniendo en cuenta que el capítulo 1 representa el 78'54 % y el capítulo 2 el 21,46 % de la suma de los capítulos 1 y 2. Se añade también el porcentaje restante del sistema de control de accesos hasta alcanzar la totalidad de su importe por tratarse de una actuación que afecta exclusivamente al aparcamiento.

Esto implica:

SUBCAPITULOS 1.1. y 1.2. ESTRUCTURA, APARCAMIENTO E INSTALACIONES INTERIORES	6.743.259,97 €
SUBCAPITULO 1.3. URBANIZACION AVDA ELS FURS.	1.141.789,47 €
TOTAL CAPITULO 1 APARCAMIENTO Y AVDA. DELS FURS	7.885.049,44 €
78'54 % CAPITULO 3 VARIOS +	947.563,46 €
21,46 % RESTANTE del SUBCAPITULO 3.3. SISTEMAS DE CONTROL	
TOTAL	8.832.612,90 €
GG y BI 19 %	1.678.196,45 €
TOTAL SIN IVA	10.510.809,35 €

B) En el mismo informe de fecha 21 de julio del 2014 el Arquitecto Municipal considera que de las **MEJORAS** ofrecidas por el concesionario , manteniendo la numeración ofertada por el particular en su plica, las directamente vinculables serían las siguientes:

MEJORAS TÉCNICAS	“PARTIDAS DE PROYECTO	VALORACION
3º Ejecución de pavimento de aceras mediante adoquín prefabricado.	2.3.1.3 Deducir 2.3.1.4	35.685,87 euros
4º Pasos elevados sobre calzada en pasos de cebra.	2.3.1.6	16.123,83 euros

5º Vados peatonales mediante baldosa de hormigón bicapa de botones.	2.3.1.5 Deducir 2.3.1.4	632,92 euros
7º Refuerzo y mejora del alumbrado público en Avda. Els Furs	2.3.2.1	48.386,70 euros
8º Urbanización y ubicación de fuente en cascada en la mediana de la Avda. del Furs.	2.3.3.3	198.400,00 euros

MEJORAS FUNCIONALES RESPECTO AL ANTEPROYECTO

14ª Aumento del ancho de plazas de 2'3 m. a 2'5 m.	Todas las incluidas en el Cap.1 del proyecto	503.415,82 euros.
15º Señalización de guiado interno en el estacionamiento.	1.2.4.1 y 3.3.1	93.568,34 euros

MEJORAS ORNAMENTALES

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL MEJORAS : 896.213,48 euros.

Gastos Generales 13% 116.507,75 €
Beneficio Industrial 6% 53.772,81 €

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION MEJORAS (excluido IVA) : 1.066.494,04 euros."

C) El concesionario en su oferta señala lo siguiente: " Ecisa en base al riguroso estudio que ha realizado para confeccionar su oferta para el presente concurso, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras,incluidas en su oferta **sin cargo adicional para el Ayuntamiento de El Campello**".

D) Señalar que los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas, es evidente que, de acuerdo con la lex contractus, los contratos son rigurosamente obligatorios para quienes los suscriben y, por lo tanto, vienen éstos obligados a su cumplimiento, como establece el artículo 1.278 del Código Civil, por tanto en el supuesto que nos ocupa, el contenido de tal oferta viene a formar parte del contenido obligacional del contrato.

A este carácter obligatorio de los contratos se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 30 de mayo de 1989 al afirmar que, "el principio fundamental de la contratación civil resumido en la fórmula de contrato lex inter partes, es válido para la contratación efectuada por la Administración Pública salvo las correcciones que le dan su perfil característico atendida la naturaleza jurídica de los entes públicos que en ella intervienen", así, es constante la doctrina de esta Sala que ahora enjuicia vertida en multitud de sentencias cuyo excesivo número exonera de toda concreta cita, que declara que "el contrato es ley entre las partes, lo mismo en la esfera civil que en la administrativa, cuando los términos de sus cláusulas son claros y terminantes sin que susciten dudas ni titubeos en su interpretación, por eso las incidencias derivadas de la interpretación y cumplimiento de los contratos han de resolverse de absoluta conformidad a lo convenido y libremente concertado por las partes", en vista del principio general anteriormente expuesto, así hemos

de tener en cuenta que, "es un axioma jurídico nunca discutido que los contratos obligan a las partes contratantes en razón a su coincidente voluntad de cumplimiento de sus prestaciones respectivas y a asumir las cargas que se estipularon, los riesgos posibles y las ventajas que puedan obtenerse, sin que ninguna de dichas partes pueda impedir ni participar en las ganancias que la otra legítimamente consiga", de lo cual se deduce que, "la observancia estricta de las cláusulas aceptadas es lo que constituye la regla general en la vida del contrato y su perfecta ejecución y normalidad".

A estos efectos es esclarecedor la Exposición de Motivos de la Ley 13/2003, 23 de mayo, Reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas, al exponer que: "Para ello se prevé, en virtud de lo dispuesto por el nuevo artículo 233.1.d, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que el concesionario quede contractualmente comprometido, con arreglo a su propia oferta".

E) En consecuencia y de acuerdo con la oferta presentada por el concesionario y y por lo tanto con sus propios actos, **debe descontarse** del importe de las obras necesarias para la explotación, informadas por el Arquitecto Municipal (10.510.809,35 €) , el importe de las **mejoras** necesarias para la explotación, de acuerdo igualmente con el informe del Arquitecto Municipal (1.066.494,04 euros), es decir, **9.444.315,31 euros**.

Al resultado obtenido habría que **añadir** el valor de adquisición de la maquinaria de control, ordenador, fregadora y sistema de interfonía para telecontrol (381.085,60; 545,00; 6.829,07 y 29.557,45 euros). Por lo que el total de las inversiones necesarias para la explotación del parking asciende a **9.862.332,43 euros**.

F) A partir de dicho importe y de acuerdo con el artículo 266 del TRLCAP ,debe tenerse en cuenta el **grado de amortización** de las inversiones en función del tiempo que resta para el término de la concesión , para ello debe considerarse que la fecha de inicio del cómputo de la amortización debe ser la fecha de la efectiva puesta en funcionamiento de la instalación que fue el 8 de agosto del 2008 tal y como manifiesta el propio concesionario mediante certificado de la mercantil BURGUET SISTEMAS S.L.U . Para el resto de las inversiones se debería utilizar la fecha de capitalización, suponiendo que ésta es coincidente con la fecha de inicio de la utilización tal y como se señala en el informe económico de J.J. Alcarria. Por otro lado la fecha de fin del cálculo de la amortización debería ser la fecha de resolución del contrato, es decir, el 8 de diciembre del 2013.

G) Considerando todo lo anterior, el valor de las inversiones necesarias para la explotación del parking, descontando las amortizaciones correspondientes y de acuerdo con el informe económico de J.J. Alcarria asciende a la cantidad de **8.411.621,56 euros**.

SEXTO.- EN RELACIÓN AL IMPORTE DE LAS INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL AYUNTAMIENTO POR LA RENUNCIA Y ABANDONO DEL CONCESIONARIO : A este respecto cabe destacar:

1).- Debido al incumplimiento del contratista y la posterior resolución del contrato, surgen para el Ayuntamiento unos daños y perjuicios, cuyo responsable y obligado a soportarlos es el concesionario.

2) .- El cálculo de los daños y perjuicios para el Ayuntamiento estará condicionado por el coste de las inversiones necesarias para la explotación que deba asumir el Ayuntamiento, por tanto en el supuesto de que varíe dicho coste, ello afectará al importe final de las

indemnizaciones a favor del Ayuntamiento.

3) .- Según los informes de J.J. Alcarria y del Arquitecto Municipal referidos anteriormente, (Valor de las inversiones necesarias) , y a modo de conclusión (Punto7) , el importe de las indemnización por daños y perjuicios es de **9.494.453,36 euros:**

“ El objeto de este informe es determinar el importe de los daños y perjuicios ocasionados al ayuntamiento de El Campello consecuencia de la resolución (el 8 de noviembre de 2013) del “Contrato de concesión de obra pública para la construcción de un parking subterráneo y posterior explotación mediante concesión en la Avda. Els Furs...” de esta localidad, firmado en su día con la empresa Estacionaments Urbans de El Campello SLU.

Este informe técnico, de naturaleza económico-financiera, realizado a petición del Ayuntamiento de El Campello, Para realizar la valoración se han aplicado los conceptos, técnicas y procedimientos económicos usuales en el área de la valoración financiera.

En el apartado 6.1 se ha cuantificado el valor de la inversión neta de EUC en la concesión, que tomando como fecha de resolución del contrato el 8/11/2013, asciende a 8.411.621,56 euros. Para la determinación de este importe se ha tenido en cuenta la inversión realizada por EUC que se considera necesaria para la construcción y explotación del aparcamiento y se ha excluido el importe de las mejoras que en su día ofreció la concesionaria.

En el apartado 6.2 se han cuantificado el importe de los daños y perjuicios que para el Ayuntamiento supondría la resolución del contrato en varios supuestos. La necesidad de considerar varios supuestos deriva de la pluralidad de los supuestos de explotación planteados.

En la siguiente tabla se muestran los resultados obtenidos.

Tabla	
Cuantificación de los daños y perjuicios en diversos supuestos	
Supuesto	Daños y perjuicios (€)
A. Dejar las instalaciones inactivas	8.411.621,56
B. Explotación directa o por empresa municipal	Se considera inviable
C.1 Desafectación del subsuelo como bien público y venta de plazas en propiedad	6.305.517,56 más el valor del suelo
C.2 Cesión de larga duración de las plazas hasta el fin previsto de la concesión	7.096.445,83
D.1 Nueva concesión con 70% plazas en rotación y 30% de abono mensual	7.007155,43
D.2 Nueva concesión con 50% plazas en rotación y 50% en cesión de larga duración	7.360.982,02
E. Nueva concesión con subvención, basada en resultados reales de años anteriores	9.494.453,36

Es evidente que la decisión sobre el uso o destino final de las instalaciones compete al Ayuntamiento, el cual deberá tener en consideración las necesidades del municipio, la propia capacidad patrimonial y financiera del consistorio así como las estimaciones o

perspectivas futuras, económicas y de servicio público, que se deriven de dicho uso.

Así, en este informe técnico, nos limitamos a emitir nuestra opinión teniendo en consideración el objetivo inicial de la concesión, las circunstancias actuales en que ha derivado la misma y las estimaciones sobre su uso futuro.

En nuestra opinión, y tal y como se ha ido comentando en este informe, de entre todos los supuestos contemplados cabría rechazar los siguientes:

- El A, puesto que supondría abandonar el aparcamiento y dejar de prestar el servicio.*
- El B, puesto que en las circunstancias actuales el ayuntamiento no tiene capacidad técnica ni económica para su gestión.*
- El C.1 y el C.2. Como se ha dicho, en nuestra opinión, ambos supuestos son claramente desaconsejables por cuanto las instalaciones tendrían un uso claramente diferente del inicialmente previsto en el contrato de concesión y no cumplirían el fin al que estaban destinadas. Más grave aún constituye el supuesto C.1 en el que se produciría una desafectación del subsuelo municipal, y su privatización con la pérdida de suelo, circunstancia que difícilmente puede considerarse razonable.*

En definitiva, creemos que las opciones más razonables son aquellas que respetan el objetivo inicial que motivo la concesión, es decir la explotación del aparcamiento para el uso que estaba previsto y que se han analizado en los supuestos D.1, D.2 y E.

Del análisis de estos supuestos se desprende que los daños y perjuicios para el ayuntamiento, que dependen de estimaciones sobre el resultado futuro de la explotación en cada caso, podrían estimarse en un rango entre 7.007.155,43 euros (estimación más optimista) y 9.494.453,36 euros (estimación basada en los datos reales conocidos).

Como se ha comentado en el apartado 6.2.E) las estimaciones de TINSA, basadas en datos medios del sector, cabe calificarlas de optimistas y no directamente extrapolables al caso que nos ocupa que, como todos, tiene sus características específicas. En nuestra opinión, teniendo datos reales de años anteriores, es más razonable basarse en estos últimos para determinar las perspectivas futuras de la explotación.

*En consecuencia, y teniendo presente la necesaria protección del patrimonio municipal, estimamos más prudente y razonable tomar como base el importe calculado en dicho apartado 6.2.E), por lo que se estiman los daños y perjuicios en **9.494.453,36 euros.**"*

4).- Es competente el Ayuntamiento Pleno, como órgano de contratación y conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para la determinación de los daños y perjuicios a soportar por el concesionario y para llevar a cabo las operaciones de liquidación precisas. En la adopción de dicho acuerdo deberá tomar en consideración también los mayores gastos que se ocasionen a la Administración en el procedimiento de liquidación.

Por tanto debe tenerse en cuenta en el cálculo de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento los gastos derivados del incumplimiento del concesionario por la renuncia y abandono de las instalaciones y que han tenido que ser soportados de forma imprevista y no deseada por el Ayuntamiento. La relación de los gastos que acabamos de mencionar es la que sigue:

A).- Gastos devengados para la puesta en funcionamiento de las instalaciones:

Caballero Sistemas de protección contra incendios S.L.: Fact 10/176 por importe de 10.052,55 euros y factura nº 10/197 por importe de 2.480,04 euros y factura 10/342 por importe de 72,60 euros.

- Montajes Eléctricos El Campello S.L.: factura A/2014069 por importe de 11.452,17 euros; factura A/2014068 por importe de 6.887,36 euros. y factura A/2014037 por importe de 10.111,24 euros.
- Talleres Iglesias Campello S.L.: factura 14/000941 por importe de 2.646,51 euros.
- Cedes Agua S.L.: factura 103291 por importe de 185,90 euros.
- Rafael Juan Abad : factura 127 por importe de 1.016,40 euros.
- Protección Máxima S.L.:factura 2014-VG.26 por importe de 5.959,49 euros y factura nº 2014-VG.27 por importe de 243,45 euros.
- Proyectos y Servicios Máxima S.L.: Factura nº 00022 por importe de 3.037,10 euros; factura nº 00029 por importe de 3.358,72 euros y adjudicación efectuada por resolución de la Alcaldía nº 2014-1491 por importe de 26.779,72 euros (Control de acceso al parking).
- Seguro: Inclusión del edificio en la póliza de Daños. Coste anual (impuestos y consorcio incluido) de 9.873,27 Euros.

B) Contratación de informe de tasaciones del aparcamiento realizados por TINSA TASACIONES INMOBILIARIASA por importe de 7.211,60 euros.(IVA incluido).factura nº A2645/14.

SEPTIMO.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:

a) La resolución de este contrato da lugar, por una parte a la liquidación de las obras ejecutadas necesarias para la explotación, así como por otra parte a la determinación de los daños y perjuicios que deben ser indemnizados a la Administración por el concesionario.

El carácter sinalagmático de dichas operaciones nos permitirá fijar un quantum en favor de una u otra d ellas partes de la relación jurídica

Por ello la deducción en la indemnización que debe percibir la Administración, del importe material de ejecución de las obras computables a estos efectos, no constituye una compensación en el sentido técnico legal del término, sino que sería el mecanismo para alcanzar un saldo único final de liquidación del contrato. Estableciéndose de esta forma el saldo a favor de uno u otro, de la Administración o del concesionario, en función de la diferencia entre el indemnización de daños y perjuicios a favor de la Administración y el valor de las inversiones necesarias para la explotación del aparcamiento a favor del concesionario.

En base a los parámetros enunciados se procede a formular la siguiente **liquidación:**

1º.- INDEMNIZACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO:

- a) Estimación de daños y perjuicios (Informe económico J.J.Alcarria): 9.494.453,36 euros.
- b) Otros gastos para la puesta en funcionamiento del aparcamiento : 94156,52 euros.
- c)Gastos de tasación: 7.211,60 euros (IVA incluido).

TOTAL INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS: **9.595.821,48 euros.**

2º.- VALOR DE LAS INVERSIONES NECESARIAS PARA LA EXPLOTACION DEL APARCAMIENTO A FAVOR DEL CONCESIONARIO: Según informes de fecha 28 de marzo del 2014 y de fecha 21 de julio del 2014 del Arquitecto Municipal donde se valoran las inversiones ejecutadas necesarias para la explotación del aparcamiento. Y del informe económico de IProfesor J.J. Alcarria: **8.411.621,56 euros.**

3º.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:

- Daños y perjuicios a favor del Ayuntamiento: **9.595.821,48 euros.**
- Valor de las inversiones a favor del concesionario: **8.411.621,56 euros.**
- Liquidación neta (a favor del Ayuntamiento): **1.184.199,92 euros.**

El cálculo de los daños y perjuicios para el Ayuntamiento estará condicionado por el coste de las inversiones necesarias para la explotación que deba asumir el Ayuntamiento, por tanto en el supuesto de que varíe dicho coste, ello afectará al importe final de las indemnizaciones a favor del Ayuntamiento.

SEPTIMO.- TRAMITE DE AUDIENCIA: Considerando que el art. 84 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAPYAC en adelante) determina, respecto al Trámite de audiencia, que "1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados ...Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes...

Por todo lo anterior y en base a los informes económicos y técnicos que constan en el expediente y que se incorporan de forma expresa al presente acuerdo , **SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Determinar que los **daños y perjuicios** ocasionados por el contratista, ESTACIONAMENTS URBANS DEL CAMPELLO , al Ayuntamiento de El Campello derivados de la resolución del contrato de concesión de obra pública y explotación del aparcamiento ascienden a **9.595.821,48 euros.**

SEGUNDO.- Determinar que el valor de las obras necesarias para la explotación del aparcamiento reconocibles al concesionario es el total de **8.411.621,56 euros.**

TERCERO.- Partiendo de los datos antes consignados, el importe de la liquidación entre las partes, en base a la resolución contractual por causa imputable al concesionario asciende a la cuantía de **1.184.199,92 euros, a favor del Ayuntamiento de El Campello** , al ser la misma un acto inescindible derivado de una única relación jurídica como es la resolución contractual y con la consiguiente compensación de saldos entre las partes. La misma es el resultado de minorar a la cuantía determinada como indemnización de daños y perjuicios, el importe de la cantidad determinada como consecuencia de la reversión de las inversiones realizadas por el contratista.

CUARTO.- Dar audiencia al contratista, por un plazo de 15 días hábiles al objeto que alegue lo que estime oportuno en defensa de sus intereses pudiendo acceder y obtener copia de

los documentos que han servido de base para la determinación del importe de la indemnización de daños y perjuicios, y del coste de la inversiones con carácter previo a la aprobación por el Pleno de la Corporación de la liquidación del contrato.

QUINTO.- En el supuesto de no presentar alegaciones por parte del concesionario a la liquidación establecida en el presente acuerdo, la misma se entenderá aprobada con carácter definitivo.

SEXTO.- Notificar y trasladar el presente acto al concesionario, a los servicios municipales de Intervención, Tesorería, Secretaría y Contratación, a los efectos oportunos.”

El Alcalde señala que se trata de un paso más dentro del presumible litigio con el exconcesionario del parking de Avda. dels Furs y ahora se traslada a la concesionaria de un estudio económico y técnico por el que se contesta a su pretensión de cobrar del Ayuntamiento 10 millones de euros, más 3 millones de euros por beneficios no obtenidos en los últimos tres años, recordando el dictamen del Consejo Jurídico Consultivo y ahora se traslada la postura municipal.

Toma la palabra **D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS)** para indicar lo siguiente:

“Con el fin de intentar pagar lo menos posible por parte del Ayuntamiento a la empresa constructora del parking, se realiza un informe de valoración de lo que está costando el parking. La empresa pide “X” y el Ayuntamiento dice que “Y”, luego el Juez valora y dictamina. El Ayuntamiento se gasta un dinero para que este tema lo lleve un abogado de fuera del Ayuntamiento y éstos lo valoran en que la empresa tiene que pagar al Ayuntamiento 1.200.000 € y esto parece poco serio y algo raro.”

El Alcalde explica que en su inicio fue un contrato de construcción y concesión de obra pública y dice que en un momento dado, el concesionario afirma que no es viable la concesión y quiere dejarla, exigiendo el pago de todo lo hecho hasta ahora . Según dice el concesionario, nadie puede obligarle a mantener la concesión con las pérdidas que señalan, pero también afirma que el Ayuntamiento no tiene porque asumir los costes y las pérdidas generadas por un negocio, cuando en la licitación el propio concesionario decía que asumiría los presuntos costes y ampliaría el capital (no lo ha hecho). Sigue exponiendo que habrá propuestas de todo tipo y en ocasiones han solicitado 17 millones de euros y cree que será el Juez quien decida, porque el Consejo Jurídico Consultivo decía que el Ayuntamiento no es culpable de la situación y de las pérdidas que genera durante la explotación no son admisibles y que deberá pagarse los costes generados por la contratación de la infraestructura dedicada al aparcamiento, que son 8 millones de euros aproximadamente.

Explica **el Alcalde** que este Ayuntamiento pretendía construir un parking público y que fuera devuelto en 40 años y si se devuelve antes, el Ayuntamiento debe resarcirse de los costes, con independencia de indemnizaciones e incumplimientos. Dice que está seguro que la empresa se opondrá y decidirá el Juez, recordando informes económicos de la Universidad de Castellón, informe de tasación e informes de Contratación, Intervención y Secretaría, para dar apoyo a la propuesta de acuerdo.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 18 votos a favor (10 PP, 6 PSOE, 1 DECIDO y 1 EUPV) y 2 votos en contra (1 BLOC y 1 I.-ELS VERDS).**

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) solicita que en los sucesivos se continúe la práctica para señalar los presentes y ausentes en la Comisión Informativa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente